



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**MECANISMOS DE PROTECCION PARA DISMINUIR LOS
ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD
EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach. FALCONI NIETO GRECIA LESLIE

LIMA – PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

.....

Mg. Víctor Vivar Díaz

JURADO EXAMINADOR

.....

Dr. ROBLES ROSALES WALTER MAURICIO

PRESIDENTE

.....

Dr. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

SECRETARIO

.....

Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL

VOCAL

DEDICATORIA

A DIOS, por guiar mi camino, el que siempre me acompaña y me levanta ante cada tropiezo.

A MIS PADRES, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores y la motivación constante que me ha permitido llegar lejos profesionalmente.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada Telesup por haberme dado la oportunidad de realizar el presente informe.

RESUMEN

El presente trabajo tiene como principal objetivo el investigar las mejores formas de combatir con la violencia sexual en menores a fin de lograr una suficiente protección a las víctimas del delito de violencia sexual en menores de edad, así como averiguar cuales con las causas y consecuencias de tal acto. La investigación se realizará en el distrito de San Juan de Lurigancho en donde se conoce que existen muchos actos de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

Esta investigación centra su atención en las víctimas menores de edad. Escogí este tema por ser un problema relevante para la sociedad y el estado; haciendo que se convierta en uno de los problemas sociales más graves que afronta nuestra realidad como es el caso.

Se tomó en cuenta que esto se genera en su mayoría por falta de conocimiento sobre el tema hacia las víctimas y la falta de recursos para combatir este tipo de delito, haciendo muchas veces que el abusador se encuentre en libertad sin asumir ningún tipo de condena, generando en muchos casos que las víctimas, por ser menores de edad, no denuncien la situación por la que pasaron ya sea porque se sienten amenazados ante la realidad, por miedo, temor u otras razones.

La razón por la cual se realiza esta investigación está orientada a obtener la mayor información posible sobre el tema, para así poder contrastar con los problemas que esto genera ante la sociedad con el fin de proponer alternativas de cambio social y normativas distintas, para reducir los actos de violencia antes señalados.

Aplicando la metodología de naturaleza cualitativa, el uso de esta investigación y argumentación, así como la utilización de preguntas y entrevistas realizadas a expertos en la materia, se pudo lograr lo planteado como problema de la investigación y los respectivos supuestos, de tal manera que se produjeron diversas propuestas y recomendaciones para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad.

Palabras Clave: Mecanismos de protección, violencia sexual, menores de edad.

ABSTRACT

The main objective of this paper is to investigate the best ways to achieve sufficient protection for victims of the crime of sexual violence in minors, as well as to find out what the causes and consequences of such an act are. The investigation will be conducted in the district of San Juan de Lurigancho where it is known that there are many acts of sexual violence against children and adolescents.

This investigation focuses on the victims of minors. I chose this topic because it is a relevant problem for society and the state; making it become one of the most serious social problems facing our reality as is the case.

It was taken into account that this is mostly generated by lack of knowledge on the subject towards the victims and lack of resources to combat this type of crime, often making the abuser free without assuming any type of conviction, generating in many cases that the victims, because they are minors, do not report the situation they went through, either because they feel threatened by reality, fear, fear or other reasons.

The reason why this research is carried out, is oriented to obtain as much information as possible on the subject, in order to be able to contrast with the problems that this generates before the society with the purpose of proposing alternatives of social and normative change, to reduce the acts of violence mentioned above.

Applying the methodology of qualitative nature, the use of this research and argumentation, as well as the use of questions and interviews with experts in the field, it was possible to achieve what was proposed as a research problem and the respective assumptions, in such a way that They produced various proposals and recommendations to reduce acts of sexual violence in minors.

Palabras Clave: Protección mecanismos, sexual violencia, minors.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Asesor de Tesis.....	ii
Jurado Examinador	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Índice de Contenidos.....	viii
Generalidades.....	xii
INTRODUCCION.....	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.1. Aproximación Temática.....	15
1.1.1. Marco Teórico.....	21
1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
1.1.1.1.1. Antecedentes nacionales.....	21
1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	27
1.1.2. Marco Teórico referencial.....	33
1.1.1.2.1. Bases Legales.....	33
1.1.1.2.1.1. La Constitución Política.....	34
1.1.1.2.1.2. Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.....	34
1.1.1.2.1.3. Ley N° 28251 – Contra el abuso y la explotación sexual comercial infantil – Modificación del Código Penal. (07/06/2004).....	35
1.1.1.2.1.4. Ley N° 28704 – Contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena – Modificación del Código Penal. (05/04/2006).....	35
1.1.1.2.1.5. Código Penal Peruano.....	35

1.1.1.2.1.6. Ley N° 29944 – Ley de reforma magisterial.....	42
1.1.1.2.1.7. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED.....	42
1.1.1.2.1.8. Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU.....	42
1.1.1.2.1.9. Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989).....	43
1.1.1.2.1.10. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (2000).....	43
1.1.1.2.2. Bases Teóricas.....	43
1.1.1.2.2.1. Marco Espacial.....	43
1.1.1.2.2.2. Etimología.....	44
1.1.1.2.2.3. Población.....	44
1.1.1.2.2.4. Elección del distrito para el tema de investigación.....	44
1.1.1.2.2.5. Marco Temporal.....	44
1.1.1.2.2.6. Conceptualización.....	45
1.1.1.2.2.7. Histórica.....	45
1.1.1.2.2.8. Política.....	51
1.1.1.2.2.9. Cultural.....	54
1.1.1.2.2.10. Social.....	55
1.1.1.2.2.11. Supuestos Teóricos.....	58
1.1.1.3. Definición de Términos Básicos.....	60
1.2. Formulación del Problema.....	61
1.2.1. Problema General.....	61
1.2.2. Problemas Específicos.....	62

1.3. Justificación.....	62
1.4. Relevancia.....	62
1.5. Contribución.....	63
1.6. Objetivos de la Investigación.....	63
1.6.1. Objetivo General.....	63
1.6.2. Objetivos Específicos.....	64
II. MARCO METODOLÓGICO.....	65
2.1. Supuestos de la Investigación.....	65
2.1.1. Supuesto Principal.....	65
2.1.2. Supuestos secundarios.....	65
2.2. Categorías.....	65
2.2.1. Categoría General.....	65
2.2.2. Sub categorías.....	65
2.3 Tipo de estudio.....	65
2.4. Diseño.....	66
2.5. Escenario del estudio.....	68
2.6. Caracterización de sujetos.....	68
2.7. Trayectoria metodológica.....	69
2.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	70
2.8.1. Técnicas de recolección de datos.....	70
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos.....	70
2.9. Rigor Científico.....	72

2.10. Aspectos éticos.....	73
III. RESULTADOS.....	74
3.1. Resultados.....	74
IV. DISCUSIÓN.....	78
4.1. Análisis de la discusión de resultados.....	78
V. CONCLUSIONES.....	82
5.1. Conclusiones.....	82
VI. RECOMENDACIONES.....	84
6.1. Recomendaciones.....	84
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	86
7.1. Referencias Bibliográficas.....	86
VIII. ANEXOS.....	89
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	89
Anexo 2: Instrumento.....	90
Anexo 3: Informe de Validación - Experto 1.....	93
Anexo 4: Informe de Validación - Experto 2.....	94

GENERALIDADES

Título: Mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

Autor: Grecia Leslie Falconi Nieto

Asesor: Dr. Víctor Vivar Díaz

Tipo de Investigación: Cualitativa, Básica, No experimental

Línea de Investigación: Derecho Penal

Localidad: Lima – Perú

Duración de la Investigación: 6 mese

INTRODUCCIÓN

La violencia sexual a menores de edad, a pesar de ser un tema muy controversial desde hace mucho tiempo, es una forma de maltrato infantil donde un menor es violentado y abusado por un agresor que vulnera su integridad física, psicológica y emocional. A pesar de que existen investigaciones de décadas atrás tratando de buscar una solución eficiente, este tipo de actos se ve con frecuencia día a día, es así como la violencia sexual hacia menores de edad se ha convertido en un problema de carácter mundial, en donde logramos darnos cuenta que existe una transgresión de derechos los cuales son fundamentales para el ser humano y que es la forma de maltrato más terrible y traumática hacia los niños, niñas y adolescentes, en donde presentan repercusiones en un corto plazo, no solo para las víctimas sino también para la familia y en toda la sociedad, incluso se ha posicionado como un tema de salud pública, ya que le concierne a todo el personal de salud, maestros de escuela o instituciones, policías y toda persona que tenga algún tipo de contacto con menores de edad de alguna u otra manera.

Como bien se sabe, la violencia sexual en menores edad implica la vulneración de los límites íntimos y personales del niño, niña o adolescente, ya que existe una imposición de un gran contenido sexual por parte del agresor hacia un menor de edad, en donde podemos darnos cuenta que existe un contexto de desigualdad o asimetría de poder, donde los factores principales son el engaño, manipulación y la mentira.

Se puede decir entonces que el abuso sexual en menores de edad es un delito en donde observamos una amplia gama de crímenes y ofensas sexuales hacia las víctimas que pasan por esta situación y que no tienen el suficiente conocimiento para denunciar este tipo de agresiones sexuales hacia su persona, generando así que los abusadores sigan cometiendo los mismos actos de violencia sexual con sus futuras víctimas.

Así mismo, los abusos sexuales en menores de edad ocurren en todas las clases sociales y ambientes culturales de la sociedad, desde familias con pocos recursos económicos hasta las familias más poderosas y económicamente estables, ya que a estos tipos de abusadores podemos encontrarlos en cualquier parte del mundo.

Cabe resaltar que la sociedad debe de estar preparada para este tipo de casos y para saber afrontar situaciones como estas, en donde los niños son las principales víctimas ante estos abusos, generando todo tipo de ayuda social que venga desde las familias hasta las instituciones del estado.

Así, en el capítulo primero, desarrollaremos los aspectos antes mencionados como parte del marco teórico, señalando antecedentes nacionales, internacionales, aspectos legales, y además expondremos conceptos referidos a términos utilizados en nuestra investigación

En su segundo capítulo desarrollamos el enfoque metodológico a fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de naturaleza jurídica y general que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que consideramos satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo mostramos las discusiones y resultados respectivamente que arribamos luego del análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados que lo que hicieron fue reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos

Finalmente, y como es usual en estos casos, desarrollamos la concebida bibliografía sin dejar de lado los anexos donde mostramos nuestra matriz de consistencia entre otros documentos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

La violencia sexual en menores de edad, desde cualquier perspectiva es una forma de maltrato al menor, normalmente este tipo de aberración contiene un amplio espectro de acciones entre un adulto y un niño. Es una de las formas más graves de violencia contra un menor de edad y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños, niñas y adolescentes que sufren por ese tipo de actos. A pesar de esto, la violencia sexual en menores, se ha presentado solo como un problema que transgrede normas sociales, por un lado, se reconoce el impacto que genera y las consecuencias negativas en la sociedad, así como también se reconoce al menor de edad como sujeto de derecho.

Según el Código de los Niños y Adolescentes, el artículo primero señala que, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente hasta cumplir los dieciocho años de edad, en el caso de existir duda alguna acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente hasta que se pruebe lo contrario.

En el aspecto biológico, un niño también es considerado hasta cumplir los doce años de edad y un adolescente hasta cumplir los dieciocho años de edad. Como podemos darnos cuenta no existe diferencia alguna con lo que tipifica la norma y como lo considera la sociedad.

A nivel mundial existen estudios donde se menciona que la violencia sexual en menores se evidencia en cualquier tipo de sociedad a lo largo del tiempo y a través de la historia. Al respecto, uno de los estudios más sobresalientes sobre este tema, señala que existe violencia sexual tanto para niñas como para niños en donde el 45 por ciento de estas fueron mujeres y 30 por ciento hombres, que experimentaron contacto sexual de una forma no adecuada en su infancia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), informa que cada año, cerca de 200,000 niños son víctimas de violencia sexual en menores de edad a nivel mundial y las denuncias por este delito van incrementando.

La violencia sexual en menores de edad se ha convertido en un problema de salud pública, que genera una actividad multidisciplinaria, médica, jurídica, psicológica, psiquiátrica y sociológica que presenta a futuro un tratamiento preventivo, ya que bien se sabe este tipo de agresión sexual deja efectos totalmente negativos a corto y largo plazo, así tenemos:

a) Consecuencias a corto plazo para menores de edad entre 3 a 12 años. Las consecuencias que puede generar un acto de violencia sexual en menores a corto plazo pueden ser muy peligrosas ya que los menores se encuentran en una etapa de desarrollo integral con su persona, las niñas normalmente tienen a tener reacciones ansioso – depresivas, mientras que los niños muestran fracaso escolar, problemas de socialización, así como también comportamientos y actitudes sexuales agresivas.

Las principales consecuencias a corto plazo de la violencia sexual en menores generan diferentes tipos de efectos, tanto como físicos, conductuales, emocionales, sexuales y sociales.

Los efectos físicos se evidencian en problemas de sueño ya sean pesadillas a la hora de intentar producir sueño, cambios de hábitos de comida y pérdida del control de esfínteres.

Los efectos conductuales se muestran como problemas de consumo de drogas o alcohol, huidas del hogar, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad y bajo rendimiento académico.

Los efectos emocionales son los problemas de miedo generalizado, hostilidad y agresividad, culpa y vergüenza, depresión, ansiedad, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo del propio cuerpo, desconfianza y rencor hacia los adultos en algunos casos hacia los mismos padres y trastorno de estrés postraumático

Los efectos sexuales se muestran problemas de conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad, masturbación compulsiva, excesiva curiosidad sexual, conductas exhibicionistas y problemas de identidad sexual.

Los efectos sociales son observados como problemas de déficit en habilidades sociales, retraimiento social y otras conductas antisociales.

b) Consecuencias a largo plazo para menores de edad entre 13 a 17 años.

Los efectos a largo plazo son menos frecuentes, pero de la misma forma pueden afectar a la víctima. Los problemas más habituales son alteraciones que estos sufren en su esfera sexual como disfunciones sexuales, la depresión y el estrés postraumático, así como también un control inadecuado de la ira en los niños y en el caso de las niñas de presentan como conductas autodestructivas.

En este caso las víctimas presentan tipos de secuelas, así como físicas, conductuales, emocionales, sexuales y sociales.

Las secuelas físicas son dolores crónicos generales, hipocondría y trastornos de somatización, alteraciones del sueño como son las pesadillas, problemas gastrointestinales, desórdenes alimenticios como, la bulimia.

Las secuelas conductuales son los intentos de suicidio, consumo de drogas y/o alcohol, trastorno disociativo de identidad como la personalidad múltiple.

Las secuelas emocionales son la depresión, ansiedad, baja autoestima, estrés postraumático, trastornos de personalidad, desconfianza y miedo de los hombres, dificultad para expresar o recibir sentimientos de ternura e intimidad.

Las secuelas sexuales son las fobias o aversiones sexuales, falta de satisfacción sexual, alteraciones en la motivación sexual, trastornos de la activación sexual y del orgasmo, así como la creencia de ser valorada por los demás únicamente por el sexo.

Las secuelas sociales son los problemas en las relaciones interpersonales, el aislamiento y las dificultades en la educación de los hijos.

Así, en ese mismo orden de ideas la OMS, señala que en general, la gravedad de las secuelas se basa en función de la duración y frecuencia de cómo se da la experiencia, así como también el empleo de fuerza que se genera en el acto y de las amenazas, es así como cuanto más grave e intenso sea el abuso, el sentimiento de vulnerabilidad es mayor.

Es aquí donde surge la pregunta ¿Existe algún Plan Nacional para erradicar o por lo menos disminuir a niveles despreciables este tipo de delitos, haciendo que exista menos violencia sexual hacia los menores de edad?

Para poder responder dicho cuestionamiento es necesario remitirnos a un cuerpo normativo que nos permita contar con una definición exacta. Veamos.

Al revisar normas y decretos aprobados a nivel nacional, nos logramos dar cuenta que si existe un decreto supremo de N° 001-2012 aprobado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual es llamado Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012 – 2021, observamos.

Principios rectores del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.

- 1.- El interés superior del niño.
- 2.- Igualdad de Oportunidades.
- 3.- La niña y el niño como sujetos de derechos.
- 4.- Autodeterminación progresiva.
- 5.- Participación.
- 6.- La familia como institución fundamental para el desarrollo de las personas.

Aquí observamos los principios rectores del PNAIA son los fundamentos éticos en donde rige la política pública del estado peruano para la protección de la infancia y la adolescencia, es que aquí donde se sustentan valores universales en el cual nuestro país se adhiere y también muestran instrumentos internacionales como bien conocemos la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en donde rige el compromiso de varios países para así poder salir en defensa de los niños, niñas y adolescentes.

Como punto número uno, esta “El interés superior del niño”, donde nos dice que tanto el niño como la niña son sujetos de derecho y ambos deben ser respetados de la misma manera por la sociedad y el estado; ambos entes reconocen y garantizan los derechos humanos tanto de niñas, niños y adolescentes, sobre todo que lo primordial es el interés superior del niño sobre cualquier otro interés o alguna consideración.

Como punto número dos, está la “Igualdad de oportunidades”; en este principio podemos observar que tanto niñas, niños y adolescentes son iguales en todo sentido, libres y tienen los mismos derechos que cualquier persona, por eso la sociedad debe tener un punto de partida, donde iniciemos una lucha para eliminar todo acto de discriminación y exclusión que atente contra su integridad.

Como punto número tres, nos habla sobre “La niña y el niño como sujetos de derecho”, en este principio podemos observar una transformación de pensamientos e ideas que se han generado a través del tiempo, como por ejemplo antes se le consideraba a un niño o niña como una persona que no podía ser igual que una persona adulta, por lo mismo que solo se le consideraba como un menor y que eran incapaces de hacerse valer por sí mismos, ya que no había protección absoluta hacia estos.

Actualmente las niñas y niños no son considerados como incapaces, si no también personas totales, donde sus derechos deben ser respetados ante cualquier persona sin que nadie ni nada vulnere sus derechos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, ya que son inherentes a estos.

Como punto número cuatro, tenemos la “Autodeterminación Progresiva”, donde nos dice que tanto la infancia como la adolescencia van de la mano en lo que es la existencia de una persona. Aquí es donde las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una época de desarrollo progresivo que les permite la autodeterminación de sus propias facultades.

Como punto número cinco, está la “Participación”, en este punto observamos que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados por la familia, el estado y la sociedad, a participar y decir sus opiniones y pensamientos libremente, sin que nadie los calle o los hagan sentir menos que otros.

Como punto número seis, está la “Familia como Institución fundamental para el desarrollo de las personas”, como bien se sabe la familia es el núcleo central para la formación de una persona, es aquí donde el niño, niña y adolescente deben recibir, amor, cariño y sobre todo protección hacia ellos para que así puedan estar bien orientados y seguros de sí mismos, capaces de ejercer por si solos sus derechos, aquí es donde la familia debe enseñar que es lo bueno y lo malo de la sociedad para que así estos no pasen por peligro alguno en un futuro.

También debemos saber que la familia no debe ser una estructura jerárquica y autoritaria sino todo lo contrario como una institución democrática en donde lo primordial debe de ser el respeto entre los integrantes de esta.

1.1.1 MARCO TEÓRICO

En esta etapa de la investigación pretenderemos revisar los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas a las EL TEMA, en este sentido planteamos el siguiente desarrollo:

1.1.1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales

José Fuentes (2018). En su tesis titulada ***“La aplicación de la cadena perpetua en la violación sexual en agravio de menores de diez años en el Perú, periodo 2014 – 2015”*** señala que, deben de existir medidas condenatorias extremas como la cadena perpetua para todo aquel sujeto que viole a un menor de edad de diez años, ya que esto afecta totalmente al agraviado. Es aquí donde nos preguntamos ¿cuál es la incompatibilidad e ineficiencia que existe entre la sentencia de cadena perpetua y el principio del derecho de dignidad humana? Desde mi punto de vista si bien es cierto toda persona tiene derecho a la vida y como principio fundamental de ella, la dignidad de la persona, nada ni nadie tiene porque vulnerarla de ninguna forma.

Pero justamente los abusadores se aprovechan de la situación, porque saben que nunca recibirán un castigo de por vida y es por eso que lo hacen, sin temor a quedarse presos por el resto de sus vidas. Si ellos no respetan los derechos de otros y se atreven a vulnerarlos, los jueces tampoco deben tener piedad para aplicar una cadena perpetua o darles un castigo ejemplar para que así otras personas sepan a lo que se pueden enfrentar si cometen este tipo de delitos y así dejar de hacerlo causando un aporte positivo a la sociedad.

En la actualidad esto ya se practica en otros países como Japón, donde existe la cadena perpetua pero también la pena capital (más conocido como la pena de muerte), en donde si un sujeto viola a un niño, este es ejecutado o enviado a la silla eléctrica, generando así que otros violadores tomen conciencia y dejen de cometer este tipo de actos. Como se sabe en el Perú se entiende por cadena perpetua a una pena privativa de la libertad con una duración mínima de dos días y una duración máxima de treinta y cinco años, lo cual está establecido en el Art.29 del Código Penal, por lo que podemos entender que cual fuese la gravedad del delito, la condena no será máxima.

Otra contradicción que existe es que encerrar de por vida a alguien es eliminarlo como persona de la sociedad señalando que se trata de una tortura psicológica, porque ninguna persona puede asimilar la pérdida de su futuro y si esto pasa la persona solo saldrá como más odio y venganza hacia todos, queriendo hacer más daño a la sociedad, es por esto que la cadena perpetua y el principio de la dignidad humana son temas muy controversiales.

Odeny Huaranga (2016). En su tesis titulada ***“Violación sexual en menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco”***. Señalan que, la violencia sexual en menores de edad en la provincia de Huánuco se origina por la falta de responsabilidad en el cuidado y protección de los menores de edad ya sea por la familia y las autoridades educativas, políticas y jurisdiccionales. Es debido a esto que las violaciones son muy constantes en la sociedad y aquí es donde se da la proliferación del delito y surgen los traumas, problemas psicológicos a las víctimas.

Así mismo los violadores aprovechan la situación de su víctima porque estas no tienen el conocimiento absoluto para poder denunciar el caso y es ahí donde propicia la violencia sexual en menores de edad ante la indiferencia de las autoridades que permiten que estos casos se generen con normal concurrencia,

pero sin embargo no hacen algo radical para poder terminar con la violencia sexual en menores de edad.

El trabajo de las autoridades políticas y jurisdiccionales se concreta en cumplir más un trabajo burocrático donde analizan las cifras y estadísticas del porque suceden las violaciones en nuestro entorno social, sin incidir más bien sobre un accionar consecuente humano.

Lo que realmente se busca es la tutela jurídica efectiva de la víctima y que exista satisfacción de las necesidades conexas a través de un proyecto de ley, pero sucede todo lo contrario, ya que esto incide sobre factores que conllevan a la violencia sexual de los menores de edad, en donde se vea un enfoque político, educativo y jurisdiccional, de tal forma que así podamos prevenir y no lamentar, haciendo que se promueva toda la información necesaria, el porqué de las causas de estos abusos de violencia sexual en menores de edad, así como también promover la actitud que la sociedad debe tomar ante este tipo de situaciones para así proteger la indemnidad sexual del menor de edad, por la misma razón que en nuestro país se reportan denuncias a diario sobre violencia sexual en menores de edad.

Como bien sabemos el Perú esta nombrado como el país que ocupa el primer lugar en América Latina y el tercero a nivel mundial en estos casos y Huánuco es una de las provincias donde este delito es eminente.

Yessenia Chanca y Melina Zapana (2016). En su tesis titulada ***“Factores de Riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil “El Rosario - Pailan” 2015-2016”***. Señala que, en la sociedad existen diferentes factores de riesgo que inciden en el abuso sexual de menores de edad sobre todo en los que se encuentran en estado de abandono moral y material.

Estos factores de riesgo que inciden en la aldea infantil “El Rosario - Pailan” en los niños y adolescentes son una pieza clave para que así se pueda desencadenar la problemática que afecta a estas personas donde se vulnera sus derechos fundamentales. Uno de estos factores de riesgo en donde incide el abuso sexual de niños y adolescentes, se manifiesta por la condición física de los hogares, ya que las habitaciones no tienen divisiones, generando que no exista privacidad entre los habitantes de la casa.

Se sabe que si bien las características de la violencia sexual en menores de edad están asociadas con mayor riesgo en niñas más que en niños y pre - adolescentes con pocos años de edad, así mismo se corre el mismo riesgo de tener un padrastro y no estar con los padres biológicos. En la violencia sexual normalmente se utiliza a una niña, niño o adolescente sin pensar en el daño psicológico y físico que le generara en un futuro, por la misma razón esta situación resulta más grave cuando los agresores son aquellas personas que deben proteger y por la condición de ser un familiar no deberían buscar ningún tipo de contacto sexual con los menores de edad.

El estudio aclara que a esta condición se suman otros factores de riesgo importantes en donde amenaza la seguridad física de los menores de edad, con respecto a las condiciones familiares, en donde se ve afectada la calidad del vínculo de respeto y seguridad entre las personas, diversas formas de violencia y el abuso.

Xiomara Liñan (2017). En su tesis titulada **“Los actos contra el pudor en agravio de menor de edad en el derecho penal peruano”**. Señala que, hoy en día el delito de Violación contra la Libertad Sexual en su modalidad de actos contra el pudor en un menor de edad, es un tema de suma trascendencia en la actualidad ya que este tipo de actos genera mucha preocupación por el bienestar de los menores ya que sus agresores se encuentran cada vez más cerca de su víctima o tratan de estarlo.

Normalmente estos agresores se encuentran dentro de su entorno social de amistades y muchas veces a la sociedad en su conjunto, este tipo de relaciones causan que muchas veces sobrepasen el límite de la confianza por la cercanía que estos comparten, haciendo que esto conlleve al olvido del respeto por la otra persona en este caso la víctima.

Como bien sabemos este tipo de actos causan un terrible efecto de perjuicio psicológico y físico hacia la víctima, haciendo que el acto sea peor si es cometido en menores de edad. Este delito llamado acto contra el pudor de menor de edad, es considerado un acto repudiable para la sociedad, por los sucesos que se han vivido en los últimos años en donde tenemos muchos casos de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, ya que según estudios por lo general esto sucede en el interior de los hogares familiares, donde lo más lógico es que es ahí en donde los menores deberían de estar más seguros.

Por la misma razón, para algunas personas es difícil de analizar el actuar de estas personas y comprender el porqué de su comportamiento. Para que se dé el delito de actos contra el pudor de una persona y en este caso sea menor de edad debe de existir violencia física o amenaza grave en contra de la víctima, ya que esto se debe de tomar en cuenta para la gravedad del delito. Ahora los agresores y violadores no miden las circunstancias simplemente lo hacen cuando a estos quieren sin pensar en su víctima, la violencia sexual en menores no solo se da en el hogar, sino también en las calles o en lugares públicos.

Algo que muchas personas se preguntan es que conllevan a estos violadores a cometer este tipo de delitos, se tiene teorías como el alcoholismo, la drogadicción, problemas fisiológicos o psicológicos y la falta de educación así como también la insuficiencia de orientación sexual en sus hogares o escuelas, son por estos motivos que se considera fundamental la realidad social y su fijación por la norma y el ordenamiento jurídico sean propicios para la justicia y esto solo se podrá lograr

si el ordenamiento normativo da más privilegio a los derechos fundamentales de los agraviados, dándoles la suficiente protección y todas las medidas necesarias para que ya no se tenga que vivir este tipo de aberraciones.

Olga Rea y Yeni Pariona (2017). En su tesis titulada **“Factores asociados al abuso sexual a niños atendidos en la comisaria de la Huayrona San Juan de Lurigancho, 2017”**. Señalan que, a nivel mundial la violencia sexual en menores de edad ha llegado a extremos en donde ya no se respeta los derechos fundamentales de una persona, este tipo de sucesos sexuales producen secuelas muy peligrosas en el futuro como son las daños físicos y psicológicos a la víctima, generando un impacto emocional y alteraciones en su conducta sexual, haciendo que la víctima le sea imposible poder tener comunicación o relaciones con otra persona, generando como consecuencia la falta de denuncia hacia el agresor y en un futuro la pérdida de autoestima, miedo y agresividad para con otras personas, esta problemática va creciendo con el pasar de los años ya que aún no hay una medida correctiva suficiente para este tipo de delito.

Como bien se sabe en el distrito de San Juan de Lurigancho, los casos de violación sexual van en aumento con el pasar del tiempo, las edades más vulnerables se encuentran entre los siete y diecisiete años de edad, según la PNP (Policía Nacional del Perú) cada año se registran más de 1000 denuncias de violación sexual y la mayoría de las víctimas son del sexo femenino y así mismo las cifras van incrementando.

El problema para la víctima no es solo que se cometa la violación contra este, si no que no avise lo ocurrido y solo se aleje sin comunicar nada a sus padres o familiares más cercanos, creyendo que solo sería el único culpable.

Cabe mencionar que el abuso sexual guarda relación con factores o elementos culturales, familiares y socioeconómicos que configura riesgos para los menores de edad. Lo que conlleva a realizar el porqué de estos casos de abuso

sexual en niños, niñas y adolescentes es la diversidad de casos que se ven o escuchan hoy en día.

Los factores asociados a este tipo de delitos son la falta de información en los hogares y en los centros educativos, por eso es necesario que los padres brinden la suficiente orientación sexual a sus hijos, que en las escuelas den charlas sobre este tipo de información para que puedan tener conocimiento de la realidad y sus derechos.

1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales

Carlos Dapara (2018). En su tesis titulada *“La prevención del abuso sexual infantil para fortalecer su autoestima (En estudiantes de 5to de primaria de la Unidad Educativa Hermann Gmeiner)”*. Señala que, el propósito principal para poder levantar la autoestima de los niños del nivel primario de la Unidad Educativa Hermann Gmeiner es a través de un programa de prevención del abuso sexual infantil.

Este método preventivo consiste que brindar información sobre la violencia sexual infantil para fortalecer su autoestima y así poder conocer más sobre sus derechos y que nadie tiene porque vulnerarlos. El objetivo es alcanzar la concientización adecuada e información preventiva para que poder evitar algún riesgo o peligro para su integridad física y personal ante la falta de información ya sea por parte de los familiares o sus centros educativos.

Hoy en día cuando se hacen encuestas sobre el tema de métodos de prevención para las víctimas que son menores de edad, se puede notar que los niños no tienen el suficiente conocimiento sobre el tema, generando así una preocupación para sociedad ya que esto expone a que existan más víctimas de violencia sexual en menores de edad.

En este caso se deben de utilizar test psicológicos para que los niños puedan responder y así poder saber cuánto conocen sobre el tema. Los instrumentos aplicados en un pre test, reflejan que los niños y niñas, carecen de autoestima presentando un bajo auto concepto conductual, intelectual, físico, ansiedad, popularidad, felicidad y satisfacción de su persona, llevándonos a preguntar porque es que hasta hoy en día un niño no puede reconocer que está bien o mal cuando se trata de este tipo de actos como la violencia sexual, de acuerdo a estos resultados se deben de crear más talleres donde fortalezcan la comunicación, confianza entre los compañeros, padres y profesores, creando propósitos mediante distintas actividades.

Así mismo también se debe tomar en cuenta la consideración de la evaluación de los niveles de la autoestima posteriores a la aplicación del programa, parecido a un post test en donde evidenció que la mayoría obtuvo una autoestima promedio como resultado, reflejando un auto concepto conductual, intelectual, físico, ansiedad, popularidad, felicidad y satisfacción alta, en la percepción de portarse de forma apropiada en diferentes tipos de situaciones y así poder saber que este tipo de pruebas y métodos preventivos sirven una vez que los niños ya tienen más información y conocimiento de sus derechos fundamentales como persona.

Katherine Santana (2018). En su tesis titulada ***“Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena, desde Agosto del 2014 hasta Diciembre del 2016”***. Señala que, la sociedad en la que vivimos hoy en día, la no revictimización es un derecho fundamental y constitucional de cada persona, donde es contemplado por una norma de cada país, esto quiere decir que cada país según su constitución nos hace entender que cualquier persona que se encuentre en una etapa de proceso de investigación no debe ser revictimizada.

Por esto, es que se garantiza la máxima protección y seguridad para las víctimas de cualquier delito cometido y más si se trata de casos de violencia sexual en menores de edad ya que esto hace que el delito sea aún más grave. Según estudios la vulneración al derecho a la no revictimización se vive hoy en día, pero esto viene desde hace cuatro décadas aproximadamente, a pesar de que en la actualidad se vive en la mayoría de los países en un estado democrático y sobre todo garantista de los derechos humanos y fundamentales de un proceso de investigación.

Se han observado muchos casos en donde menores de edad sufren a diario, directa o indirectamente un mal proceder por parte de los servidores judiciales y en muchos casos de los fiscales, es por esta misma razón que para tratar de erradicar la vulneración al derecho a la no revictimización en niños y niñas que son víctimas de este tipo de delitos sexuales, ya sea por falta de información por parte de los padres o sus centros de estudios y es que finalmente se busca crear una reforma donde se incorpore una sanción absoluta y definitiva donde no solo se prive de la libertad a los violadores si no que se evite más violaciones sexuales a los menores de edad.

La mayoría de las víctimas en especial niños y niñas que han pasado por un delito sexual tienen como consecuencias irreversibles en su vida estas pueden ser; psicológicas, físicas, manipulación de conductas, emocionales y sociales, así es como se vive la revictimización en Santa Elena Provincia de Ecuador.

Sin embargo, según cifras estudiadas en el Perú, para el Ministerio Público, existe una creciente cifra de menores víctimas de violencia intencional en el contexto de la relación familiar y fuera de él que debe atenderse con criterios técnicos a fin de evitar su revictimización. El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público a diario registra denuncias por delitos de violación sexual en menores de edad los cuales se encuentran en fiscalías provinciales en todo el país. Lo que tiene en común Ecuador como Perú junto a otros países a nivel mundial

para este tipo de casos es proteger la integridad emocional de la víctima y coadyuvar a un mejor esclarecimiento de los hechos, la Fiscalía busca generar las condiciones para que este preste su declaración o testimonio por única vez durante el proceso de investigación.

Cristina Andreu (2018). En su tesis titulada ***“Patrones de abuso sexual infantil y su relación con características de personalidad”***. Señala que, mucha gente en la sociedad presenta conductas abusivas y patrones de abuso sexual donde se puede observar la gravedad del pensamiento psicológico de algunas personas. La distribución de los patrones abusivos pueden ser la hostilidad, sexo y amor, esto se puede generar porque las personas que cometen este tipo de delitos no han tenido una niñez agradable y productiva, como por ejemplo sufrían de maltratos físicos y psicológicos y a medida del tiempo esto se convertía en una acumulación de rencor y odia hacia las demás personas, creando personas enfermas mental y psicológicamente que solo buscan causar daño a la sociedad.

Como se mencionó anteriormente sus antecedentes de crianza de este tipo de abusadores, sobre que las personas que comenten abusos sexuales en niños, han sufrido a su vez, abusos sexuales en su propia infancia y otros tipos de abusos como abuso emocional o malos tratos domésticos, con mayor probabilidad que otros grupos de delincuentes.

Así como existen características psicológicas de los abusadores sexuales, también tenemos las características criminológicas que presentan los agresores sexuales como los problemas mentales los lleva a cometer delitos muchos más graves como terminar matando a sus víctimas luego de cometer el acto de violación sexual hacia estos. La frecuencia con la que se este delito y la reincidencia se encuentran muy relacionados con el tipo de víctima y los vínculos que esta presenta, ya que muchas veces el agresor es una de las personas la cual rodea su entorno social y en muchos casos los mismos familiares.

Existen clasificaciones de las personas que cometen este delito desde muchas perspectivas, como la psicopatología, lo cual conlleva a las variables psicológicas e incluso motivacionales, que atienden a conductas netamente abusivas. Entonces podemos deducir que lo mencionado anteriormente atribuye un peso importante para el abuso sexual y sus factores asociados con la personalidad.

Jhomayra Naranjo (2016). En su tesis titulada **“Violencia Sexual en la Infancia”**. Señala que, según la recopilación de distintos estudios e investigaciones que han sido realizados con el pasar del tiempo sobre el delito de violencia sexual en menores de edad, tiene una gran trascendencia y esto viene de años atrás desde los diferentes estatus sociales.

Para poder conocer más sobre las distintas modalidades se debe tener un versión clara de la definición de violencia sexual, una conjunción de todas estas apreciaciones sobre la violencia sexual en menores de edad la define como aquel acto, comportamiento o conducta que pueda surgir entre el agresor y un niño o niña, con el fin de emplear al menor de edad para obtener cualquier tipo de gratificación, ventaja o cualquier placer, mediante el empleo del engaño, ejercicio del poder o la coerción independientemente de la relación que el adulto pueda mantener con la víctima al momento de cometer el delito.

La violencia sexual en menores de edad y sus diversas formas poseen características propias del delito, pero también es importante considerar el aspecto legal que posee su propia connotación.

La violencia sexual en niños, niñas y adolescentes existe en diferentes espacios y momentos en las vidas de las personas y sus familias, tenemos por ejemplo en la trata de personas en el cual los menores de edad son terriblemente explotados mediante la prostitución y la pornografía así como también en el ámbito familiar en el que se encuentran y se genera el incesto que se sustenta en mecanismos de coerción que fomentan el secreto y el miedo a no hacerlo notar por parte de la

víctima, por otro lado en el contexto judicial se le considera a la violencia sexual como la vulneración de los derechos fundamentales en el que abusador en numerosos casos es un familiar cercano o uno a su entorno social, son casos muy complejos los caos que surgen en el entorno educativo como los centros de estudios en donde se logran identificar varios casos de violencia sexual infantil que ocurren dentro del ámbito familiar.

Cabe resaltar que la violencia sexual en menores de edad es un tema muy controvertido en la sociedad, a nivel internacional existen muchos datos estadísticos sobre denuncias y casos presentados de violencia sexual infantil, en fechas recientes que se hayan difundido, por esta misma razón se hicieron métodos de entrevistas a profesionales en torno a la intervención de casos de victimización sexual en los menores de edad, y además por la gravedad de los actos en dichos procesos judiciales que fundamenta la negativa de las personas encargadas como son los profesionales de la justicia que intervienen en los casos de violencia sexual.

María Carrión (2015). En su tesis titulada ***“Prevención de abuso sexual: Taller de sexualidad con niños de 8 a 10 años”***. Señala que, actualmente el abuso sexual en menores de edad ocurre en todo el mundo, así como en la escuela de Lumbisi, ubicada en Quito, Ecuador, en donde cualquier menor de edad puede ser víctima de este tipo de delitos, sin importar la condición que este se encuentre.

Si bien es cierto cada vez que un niño experimenta un encuentro de carácter sexual, el adulto hace parecer que todo esto viene de la imaginación del menor para así tratar de confundirlo y que la víctima no pueda decir nada, en realidad se sabe que cualquier niño tiene una mente creativa es por esto que es necesario tener en consideración lo que ellos expresan y lo que dicen con su desarrollo psicosexual.

La mayoría de víctimas de violencia sexual en menores de edad a lo largo del tiempo sufren de trastornos, es por esto que se crean talleres de prevención de

abuso sexual en menores de edad para prevenir efectos catastróficos en un futuro y que no afecte la salud mental del menor.

Para poder batallar con este tipo de delitos es necesario crear talleres de prevención donde podamos llevar de conocimientos a los niños sobre sus derechos y que nadie debe de vulnerarlos para causarles algún efecto negativo en sus vidas; existen talleres como programas de prevención que da el estado, otros que brindan las mismas instituciones educativas o campañas que hacen los mismo miembros de la sociedad para tratar de erradicar la violencia sexual en menores, esto básicamente se trata de brindar información primordial a los niños diciéndoles que deben hacer respetar su cuerpo y no generar confianza inmediata con cualquier persona que trate de acercarse a ellos con malas intenciones, ya que estos abusadores tienen fantasías retorcidas con los niños en donde planifican y actúan para generar un delito, es to por eso que siempre debemos tener comunicación con nuestros hijos y hacerles diferenciar lo bueno y lo malo de la sociedad.

Para nuestra investigación es también de relevante importancia la determinación correcta y la eficacia de los métodos y mecanismos de protección para los casos de violencia sexual en menores de edad pues de ello dependerá tratar de erradicar con este tipo de delito y así no tener cifras elevadas de denuncias por violencia sexual en menores de edad.

1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías

En el siguiente apartado se detallará la base legal y conceptos relacionados a la violencia sexual en menores de edad.

1.1.1.2.1 Bases Legales

En este punto nombraremos diversos instrumentos de carácter legal contra la violencia sexual en menores de edad, los que a medida del tiempo han ido adecuándose al marco jurídico interno de diversos países.

Debemos precisar en este caso en particular que las entidades solo buscan resolver de manera puntual la controversia creando normas, leyes y decretos con el fin de dar una solución efectiva al problema.

A continuación, nombraré normas, leyes, artículos y decretos sobre la protección que brindan a los menores de edad en caso de violencia sexual, a nivel nacional, sectorial e internacional.

1.1.1.2.1.1. La Constitución Política del Perú

De acuerdo con el artículo 55 y la Cuarta Disposición Transitoria, todos los tratados que son celebrados por el Estado Peruano de por sí, forman parte del Derecho Nacional, las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución Política del Perú reconoce, se declara y se interpreta de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias las cuales son ratificados por el Perú. De la misma manera según la Constitución Política del Perú, está totalmente prohibida la esclavitud, la servidumbre y trata de seres humanos, en cualquiera de sus formas.

1.1.1.2.1.2. Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes

En el artículo 4 señala que el niño y el adolescente tienen derecho a que se respete tanto su integridad moral como su integridad psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar del mismo. Que estos no podrán ser sometidos hacia alguna tortura, ni a trato cruel o degradante donde se vulnere sus derechos, además de esto también se consideran medidas extremas que afectan su integridad personal, así como el trabajo forzado y la explotación económica en cualquiera de sus ámbitos, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata de personas en menores de edad, la venta y tráfico de niños y adolescentes, y todas las demás formas de explotación y abuso sexual infantil.

1.1.1.2.1.3. Ley N° 28251 – Contra el abuso y la explotación sexual comercial infantil – Modificación del Código Penal. (07/06/2004)

Aquí observamos la modificación de distintos artículos del Código Penal con respecto a la vinculación con la violencia sexual en menores de edad como lo son niñas, niños y adolescentes, de la misma manera el abuso sexual como es la explotación sexual infantil, sin embargo, es necesario resaltar la inclusión de la figura del abusador o agresor.

1.1.1.2.1.4. Ley N° 28704 – Contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena – Modificación del Código Penal. (05/04/2006)

Dicha ley en mención nos habla de la modificación de diferentes artículos del Código Penal Peruano relativo a todo delito que esté vinculado contra la libertad sexual pero donde se incrementen la pena privativa de la libertad en caso de los menores de edad como son de 14 a 18 años, excluyendo todo tipo de posibilidad que los sentenciados puedan invocar derechos como la conmutación de la pena y el indulto.

1.1.1.2.1.5. Código Penal Peruano

Artículo 153.- Trata de personas

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

En este artículo podemos observar, que todo aquel que intente sacar alguna ventaja o provecho económico a través de la captación y venta de menores de edad en el mercado negro con el fin de obtener ganancias de forma fraudulenta, será privado de su libertad.

(...)

Artículo 153-A.

Formas agravadas de la Trata de Personas La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;

(...)

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.

(...)

Dicho artículo en mención, busca proteger la integridad moral y psicológica del menor de edad en casos de violación sexual, ya que como podemos observar si la víctima sufre de alguna condición física o mental, la pena privativa de la libertad será mucho mayor.

Artículo 173.- Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras

vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

- 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será de cadena perpetua.*
- 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco.*
- 3. Si la víctima tiene entre catorce años de edad y menos de dieciocho, la pena será no menor de veinticinco ni mayor de treinta años.*

Si el agente tuviere alguna posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza, la pena para los sucesos previstos en los incisos 2 y 3, será de cadena perpetua.

En el presente artículo, podemos observar que la violación sexual en menores de edad, contará con pena privativa de libertad, ya sea si existe contacto físico o a través de un medio material como la utilización de objetos hacia las partes íntimas del menor, como vemos los años de pena privativa de libertad varían según la edad y en el caso de existir un vínculo familiar entre el violador y la víctima este será castigado con cadena perpetua.

(...)

Artículo 176º-A.- Actos contra el pudor en menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170º, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

- 1. Si la víctima tiene menos de siete años con pena no menor de siete ni mayor de diez años.*
- 2. Si la víctima tiene de siete a menos de diez años, con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.*

3. *Si la víctima tiene de diez a menos de catorce años, con pena no menor de cinco ni mayor de ocho años.*

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173º o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud física o mental de la víctima que el agente pudo prever, la pena será no menor de diez ni mayor de doce años de pena privativa de libertad.

El mencionado artículo menciona, que no es necesario tener contacto físico con la víctima para que no se considere una falta grave y una vulneración hacia sus derechos fundamentales como persona, basta que el agresor tenga la intención de causar algún daño, ya sea a través de tocamientos indebidos hacia el menor y este será previamente castigado privándolo de su libertad y más aún si este causa algún daño físico o psicológico a futuro.

(...)

Artículo 179.- Favorecimiento a la prostitución

El que promueve o favorece la prostitución de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

La pena será no menor de cinco ni mayor de doce años cuando:

1. *La víctima es menor de dieciocho años.*

(...)

Dicho artículo en mención dice, toda persona que incite al favorecimiento de la prostitución, cuando se trata de víctimas que son menores de edad y asimismo causen algún daño a su integridad física y moral, serán castigados con pena privativa de la libertad.

Artículo 179-A.- Usuario-cliente

El que, mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos

introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

(...)

El presente artículo nos dice, si es que el aprovechamiento por parte del agresor surge desde un problema económico anterior y asimismo este busca tener algún tipo de ventaja sexual sobre su víctima, este también será castigado con pena privativa de su libertad.

Artículo 180.- Rufianismo

El que explota la ganancia obtenida por una persona que ejerce la prostitución será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, la pena será no menor de seis ni mayor de diez años.

Si la víctima tiene menos de catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o si está a su cuidado, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años.

El artículo antes señalado, busca proteger al menor de edad, ante circunstancias que afecten su integridad física y psicológica, ya que ser víctima de la prostitución puede causar algún daño a futuro, es por eso que la persona que trate de sacar algún tipo de provecho a través de la intensión o ejecución de este delito, será reprimida con pena privativa de la libertad.

Artículo 181.- Proxenetismo

El que compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años. La pena será no menor de seis ni mayor de doce años, cuando:

1. *La víctima tiene menos de dieciocho años.*

(...)

El artículo mencionado nos dice, que todo aquel que este dedicado a la captación de menores para luego entregárselo a otra persona con el fin de lograr algún provecho sexual, será castigado con pena privativa de la libertad.

Artículo 181-A.- Turismo sexual infantil

El que promueve, publicita, favorece o facilita el turismo sexual, a través de cualquier medio escrito, folleto, impreso, visual, audible, electrónico, magnético o a través de Internet, con el objeto de ofrecer relaciones sexuales de carácter comercial de personas de catorce y menos de dieciocho años de edad será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años.

Si la víctima es menor de catorce años, el agente, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

Será no menor de ocho ni mayor de diez años de pena privativa de la libertad cuando ha sido cometido por autoridad pública, sus ascendientes, maestro o persona que ha tenido a su cuidado por cualquier título a la víctima.

El presente artículo dice, que todo aquel que promueva o favorezca el ofrecimiento de relaciones sexuales por medio de las redes sociales a través del internet, será reprimido con pena privativa de la libertad y en el caso de tratarse de un funcionario público o autoridad, la pena será mucho mayor.

(...)

Artículo 183.- Exhibiciones y publicaciones obscenas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años el que, en lugar público, realiza exhibiciones, gestos, tocamientos u otra conducta de índole obscena.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años:

1. El que muestra, vende o entrega a un menor de dieciocho años, por cualquier medio, objetos, libros, escritos, imágenes, visuales o auditivas, que, por su carácter obsceno, pueden afectar gravemente el pudor, excitar prematuramente o pervertir su instinto sexual.

2. El que incita a un menor de dieciocho años a la práctica de un acto obsceno o le facilita la entrada a los prostíbulos u otros lugares de corrupción.

3. El administrador, vigilante o persona autorizada para controlar un cine u otro espectáculo donde se exhiban representaciones obscenas, que permita ingresar a un menor de dieciocho años.

Dicho artículo nos dice, que todo aquel que presente comportamientos inadecuados hacia menores de edad, como ventas de libros y revistas, permitir el ingreso a lugares no apropiados para su edad y que esto se de en lugares públicos, será castigado con pena privativa de la libertad.

Artículo 183-A.- Pornografía infantil

El que posee, promueve, fabrica, distribuye, exhibe, ofrece, comercializa o publica, importa o exporta por cualquier medio incluido la Internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas, o realiza espectáculos en vivo de carácter pornográfico, en los cuales se utilice a personas de catorce y menos de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con ciento veinte a trescientos sesenta y cinco días multa.

Cuando el menor tenga menos de catorce años de edad la pena será no menor de seis ni mayor de ocho años y con ciento cincuenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Si la víctima se encuentra en alguna de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173, o si el agente actúa en calidad de integrante de una

organización dedicada a la pornografía infantil la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años.

(...)

Dicho artículo en mención nos dice, toda persona que promueva cualquier acto que tenga contenido sexual, ya sea de forma auditiva como videos para adultos o de forma visual como la realización de actos obscenos y carácter pornográfico, serán reprimidos con pena privativa de la libertad.

1.1.1.2.1.6. Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial

Esta ley establece medidas preventivas en su artículo 44, así como sus causales de destitución para los docentes, en este caso hablamos cuando este tipo de delitos ocurran dentro de una institución educativa o su centro de estudios esto se encuentra en el artículo 49, ante algún caso de violencia sexual en contra de los estudiantes.

1.1.1.2.1.7. Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED

Esta resolución aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, “Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas”. Establece la suficiente información, así como orientaciones y procedimientos básicos para el desarrollo de las acciones intersectoriales e interinstitucionales para así prevenir el delito de violencia sexual en los centros educativos y brindarles la suficiente protección a los estudiantes.

1.1.1.2.1.8. Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU

Observamos los lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la violencia escolar, en todos sus sentidos, como la violencia sexual por parte

de los docentes hacia sus alumnas o en algunos casos alumnos, esta es la denominada “Paz Escolar”, en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, lo que busca es promover las iniciativas sectoriales para que sirvan como herramientas jurídicas y así prevenir la violencia física y psicológica en las instituciones o centros de educación.

1.1.1.2.1.9. Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989)

En su artículo 34 señala el compromiso de los Estados de proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier tipo de explotación como la violencia o abuso sexual. Se le considera como formas de violencia sexual:

- a. La incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c. La explotación de niños en espectáculos o en la producción de materiales pornográficos.

1.1.1.2.1.10. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (2000).

En el primer artículo establece que los Estados parte prohibirán la venta de niños, la explotación y violencia sexual infantil donde niños y niñas sean utilizados para la pornografía, de conformidad con lo indicado en el presente Protocolo.

1.1.1.2.2. Bases Teóricas

1.1.1.2.2.1. Marco Espacial

A continuación, se desarrollará información respecto a la etimología, población y la elección del distrito para la presente investigación.

1.1.1.2.2.2. Etimología

El primer nombre del distrito de San Juan de Lurigancho, deriva del origen: El San Juan, el mismo que fue empleado por parte de los españoles como referencia hacia la reducción indígena que se creó en la década de 1570.

Respecto al segundo nombre proviene de una cultura prehispánica denominada "Ruricancho" o "Canchus del Interior".

1.1.1.2.2.3. Población

De acuerdo a los datos registrados del Instituto de Estadística e Informática (INEI) informados hasta el día 18 de enero de 2018, Lima es la ciudad que alberga 9 millones 320 mil habitantes aproximadamente.

Asimismo, de los 43 distritos que pertenecen a la Provincia de Lima (Lima Metropolitana), el más poblado viene a ser el distrito de San Juan de Lurigancho con 1 millón 162 mil habitantes.

1.1.1.2.2.4. Elección del distrito para el tema de investigación

Según lo indicado anteriormente de manera introductoria la presente investigación se llevó acabo en el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que es uno de los distrito con más incidencia de casos de violencia sexual en menores de edad, ya que con el pasar del tiempo cobra mayor importancia sobre los menores que se encuentran entre los 7 y 17 años, cabe señalar que según la PNP (Policía Nacional del Perú) registra más de 1000 denuncias de violencia sexual a menores, la mayoría de estas del sexo femenino y actualmente la cifras van incrementando con el pasar de los años, generando que los niños y adolescentes se encuentren cada vez más vulnerados ante el eminente peligro de la sociedad.

1.1.1.2.2.5. Marco Temporal

La presente investigación se realiza en el periodo de enero a diciembre del año 2018, ya que fue el año donde se produjeron más delitos de violencia sexual en menores en el distrito de San Juan de Lurigancho y que gran mayoría de estos

salieron en los medios de comunicación a nivel nacional e internacional, despertando la preocupación de los padres de familia por sus hijos.

1.1.1.2.2.6. Conceptualización

A nivel histórico este tema ha sido muy cuestionado, ya que hace un tiempo atrás los niños tenían poca importancia en las sociedades antiguas y no reconocían sus derechos. En nuestra aproximación histórica empezaremos hablando de la pederastia, esto era practicado por nuestros antepasados y que en la actualidad está siendo visto como un ejercicio libre de la sexualidad, cuando en realidad esto es considerado un delito.

1.1.1.2.2.7. Histórica

Este tipo de actos donde se muestra ultraje hacia la dignidad sexual de los menores de edad que fue dándose con el pasar del tiempo y las normas legales que buscaban erradicar con ese tipo de delitos. A mediados del siglo XX, diferentes estados a nivel mundial comienzan a darle prioridad y preocuparse por los abusos sexuales a menores de edad, y con la entrada en vigor de la Carta de los Derechos del Niño en el año 1989, todos los gobiernos, empezaron a tomar medidas drásticas para así cambiar la legislación, y crear medios alternativos en donde se busque proteger a los menores.

A continuación, se desarrollará los casos de violencia sexual en menores de edad, los mismos que se llevaron a cabo en el distrito de San Juan de Lurigancho, durante el periodo del 2018.

Cabe resaltar que la información que proporcionaré a continuación tiene como fuentes la elaboración de notas periodísticas por distintos medios de comunicación y que no se mencionan los nombres de algunas de las víctimas por proteger su integridad.

Caso 01

Uno de los casos más sonados sobre violencia sexual en menores de edad ocurrió en la zona de La Huayrona en el distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 1 de febrero del 2018.

Un hombre identificado como Cesar Alva Mendoza con 37 años de edad, asesino confeso de una niña de 11 años de edad.

Según los hechos ocurridos y narrados, la cruel historia inicia cuando una niña de 11 años de edad y de nombre María Jimena V.R se dirigía a la Comisaría de Canto Rey donde abrieron un taller de manualidades por vacaciones útiles, en donde la menor se había inscrito para poder aprovechar sus vacaciones.

El 1 de febrero del 2018, Jimenita salió acompañada de su padre como todas las mañanas para dejarla en la puerta de la comisaria que era donde realizaba sus clases de manualidades, una vez en la puerta del lugar el padre no se percató si es que la menor llegó a ingresar al lugar, porque lo este decidió irse sin problema alguno y sin pensar que todas las consecuencias trágicas que traería.

Cesar Alva Mendoza que ya figuraba con dos antecedentes sobre violación y agresión estaba paseando por dicho lugar con su bicicleta en la cual el siempre solía transportarse, es ahí cuando ve a la menor sola y decide planear algo para poder cumplir con el objetivo que tenía en mente. El plan de este hombre fue provocar intencionalmente un accidente para que la menor pueda salir lastimada de alguna forma y luego poder ofrecerle su ayuda con el fin de llevarla a su casa.

Una vez cometido el hecho el hombre de 37 años lleva a la menor de edad a un descampado conocido como La Huayrona donde la violó y no bastándole con esto también decidió estrangularla, provocando finalmente su muerte, horas después el asesino decide llevar el cuerpo de la víctima hasta su domicilio con fin de tenerlo ahí y pensar como deshacerse de este, llevándolo finalmente a cinco metros de su domicilio y quemándolo, dejando el cuerpo de la víctima totalmente calcinado.

Finalmente, el asesino fue encontrado por la policía en Ica, ya que este había escapado para huir de la justicia en Lima, pero fue arrestado y ahora cumple una condena de cadena perpetua.

Caso 02

El caso número dos, ocurrió en la Urbanización Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 5 de septiembre del 2018.

Dos adolescentes menores de edad, una de 14 años y otra de 16 años acusan a cuatro sujetos identificados como Humberto Villanueva Jara (35), Jherico Álex Quispe Ártica (32), Maicol Anthony Huangal Cruz (24) y César Félix Portillo Mamani (43) de haberlas violado sexualmente.

Ellas narran que se contactaron con los agresores a través de las redes sociales con engaños invitándolas a una reunión que uno de los agresores realizaría en su casa. Una vez que las adolescentes de 14 y 16 años decidieron aceptar la invitación, estas fueron al domicilio donde se encontraba uno de los hombres, ya en el lugar uno de ellos hace que las víctimas se sientan cómodas y las indujo a ingerir bebidas alcohólicas con el fin de que poco a poco ellas vayan perdiendo el conocimiento y la voluntad para que luego de esto llegarán los otros tres hombres y aprovecharan el estado en el que se encontraban las adolescentes para así aprovecharse sexualmente de ellas, pero una de las víctimas logro escapar del acto corriendo desesperadamente para así poder pedir ayuda, es ahí cuando ve a unos agente policiales y les narra lo cometido uno minutos antes, los agentes de la policía protegieron inmediatamente a la menor y fueron en busca de la otra víctimas en el lugar donde estaban cometiendo el delito encontrando a cuatro hombres semi desnudos ultrajando a una menor de edad, en ese momento la policía arrestó a los cuatro sujetos llevándolos al Departamento de Investigación Criminal (Depincri) de Canto Grande, para luego ser trasladados al Ministerio Publico.

Caso 03

El caso número tres, ocurrió en la Urbanización Santa Elizabeth Segunda Etapa en el distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 5 de noviembre del 2018.

Los padres de una escolar de 14 años de edad denuncian que su mejor hija fue secuestrada y violada por el director del centro de estudios donde la mejor asistía todos los días a clases, los padres de la víctima acusaron al sujeto de 60 años identificado como José Manuel Yauri Salcedo de haber ultrajado sexualmente a su hija.

Según narran los hechos la menor de edad salió de su vivienda un viernes con dirección a su centro de estudios y no regreso hasta el día siguiente a su casa.

Una vez que la víctima retorno a su vivienda donde se encontraban sus padres angustiados y desesperados, la pequeña les dijo que el subdirector de su escuela la había llevado a un hotel con engaños para ahí poder tocarla y ultrajarla sexualmente aprovechándose de la situación para finalmente dejarla embarazada.

Al parecer el sujeto de 60 años de edad se habría ganado la confianza de la menor a través de obsequios y mensajes de textos hacia ella.

Actualmente el agresor de la menor de edad se encuentra en libertad y trabajando en el centro de estudios donde ella asistía, sin cumplir condena alguna.

Caso 04

El caso número cuatro, ocurrió en la Zona 5 de Canto Grande en el distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 28 de marzo del 2018.

Un hombre de 60 años de edad identificado como Gerardo Benavente Charca es acusado de ultrajar sexualmente a una menor de 11 años de edad.

Según narran los hechos la víctima y el agresor fueron vistos dentro de una moto taxi, ambos semi desnudos, la menor de edad cuenta a los agentes de la policía que el hombre le habría ofrecido dinero para que ella pueda comprarse

prendas de vestir entre otras cosas a cambio de que ella se sometiera a tocamientos indebidos en su cuerpo incluyendo sus partes íntimas.

Se tiene como dato que la menor había dejado los estudios unos años antes para así poder solo trabajar y ayudar en casa económicamente, la madre afirmó que esto era cierto indicando que esto se debía a que carecían de dinero y no tenía como solventar los estudios de su hija, es por esto que la menor de 11 años de edad se dejó seducir por el hombre de 60 años de edad con el fin que este pueda brindarle algún tipo de retribución económica para que esta pueda llevar a casa y comprar lo que ella creía necesario.

Gerardo Benavente Charca actualmente cumple 8 años de condena privativa de la libertad por el delito.

Caso 05

El caso número cinco, ocurrió en la Urbanización José Carlos Mariátegui en el Distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 19 de septiembre del 2018.

Un hombre de 42 años de edad identificado como Efraín Calderón Bautista, profesor de un centro de estudios es acusado por cinco de sus alumnas todas menores de edad por tocamientos indebidos.

Según narran los hechos el sujeto las amenazaba con bajarle puntos en sus exámenes o promedios finales de calificación si es que estas no dejaban tocar o no respondían a las insinuaciones que el sujeto perpetraba, fueron las madres de las víctimas las que denunciaron el hecho afirmando que sus menores hijas fueron las que les contaron todo lo ocurrido en su centro de estudios donde ellas acudían de lunes a viernes, es ahí donde las madres de familia se juntan para poner la denuncia ante este sujeto, pero el hombre de 42 años niega totalmente haberles hecho algún tipo de tocamiento indebido a las menores de edad quienes fueron sus alumnas.

El hombre de 42 años de edad dice que el solo cumplía con su rol de profesor y nunca tuvo ningún tipo de mala intención para con sus alumnas manifestando que las víctimas se juntaron para arruinar su carrera porque él las desaprobó en un examen donde obtuvieron bajas calificaciones porque no habían estudiado para dicho examen de conocimiento.

Actualmente el sujeto se encuentra en libertad sin afrontar la situación.

Caso 06

El caso número seis, ocurrió en el Asentamiento Humano Juan Pablo Segundo en el Distrito de San Juan de Lurigancho con fecha 10 de febrero del 2018.

Un hombre de 60 años de edad identificado como Luis Hilario Sandoval Lonsoy es denunciado por abusar sexualmente de una menor de edad de 11 años.

Narran los hechos que la menor de edad se encontraba en la calle cerca de su vivienda ya que solo había salido a comprar a la tienda por encargo de su madre, pero en el trayecto la menor se encuentra con el sujeto de 60 años donde el sujeto la induce a irse con este, con el pretexto de querer mostrarle unos perritos que tenía su casa, la niña le respondía que no podía acompañarlo porque debía de ir a la tienda a comprar lo que su madre le había encargado, pero el sujeto no se quedaría atrás y trato de convencerla diciéndole que el la acompañaría a comprar y luego podían ir a ver a los perritos que tenía en casa, la niña acepto la propuesta del sujeto sin saber todo lo que ocurriría minutos más tarde.

Luego de este episodio la hermana de la menor de edad se percata de que su hermana no había regresado a casa desde que salió a la tienda un par de horas antes, por lo que salió inmediatamente a buscarla, con el pasar de los minutos no encontraba a su hermana menor y es ahí donde regresa a su casa a avisarle a su madre quien creía que la menor ya había regresado y estaba en su habitación descansando, la madre al darse cuenta de la gravedad de las cosas sale con su

hija mayor a buscar a las calles y lugares cercanos a su vivienda, no logrando encontrar a su menor hija.

Cuando la madre iba a ir a buscar ayuda policial unos testigos dicen que vieron entrar a una niña con rasgos muy parecidos a los de la niña acompañada de un hombre mayor a una casa la cual se encontraba cerca al lugar donde ellas se encontraban, de inmediato la madre de la menor y su hija mayor fueron a la casa la cual señalaron los testigos y escucharon a la niña pedir ayuda, es ahí donde ellas deciden patear la puerta logrando que esta se abriera y fue ahí donde encontraron a la víctima desnuda y junto con los vecinos logaron capturar al sujeto para así llevarlo a la comisaria y poner la respectiva denuncia. Actualmente el sujeto de 60 años de edad cumple su condena.

1.1.1.2.2.8. Política

¿Cuáles son las acciones que toma el estado peruano respecto al tema de violencia sexual en menores de edad?

La violencia sexual a un menor de edad no es un problema privado el cual solo les concierne a los familiares de la víctima o su propio entorno social, sino también publico tanto a la sociedad como el Estado y estos deben de afrontar.

Esta problemática también constituye un tema de interés público en donde diversas instituciones del Estado se encuentran comprometidas únicamente para crear, diseñar e implementar mecanismos eficaces y suficientes para así poder garantizar la niñez y adolescencia del país donde radicamos todos los seres humanos, sin generar ningún tipo de violencia.

De la misma forma, el estado peruano debe generar y promover una cultura de respeto de derechos hacia la niñez, ya que muchas veces las autoridades creen no tener obligaciones con los niños, dejándolos de por lado y haciendo que sus derechos se vean vulnerados antes la sociedad y el estado, esto incluye los

gobiernos locales, los regionales y todas las entidades en el sector ejecutivo que sean parte del sistema de Justicia.

Es por esto que la Defensoría tiene su propio sistema de intervención donde se puede presentar y atender quejas sobre alguna entidad pública la cual no cumple con su función y tiene como prioridad el bienestar del desarrollo integral de los niños peruanos para que de esta forma puedan brindarles y garantizarles una vida libre sin ningún tipo de violencia.

Asimismo, este debe cumplir con el compromiso de construir un país donde niños y adolescentes disfruten de las mismas oportunidades para así poder desarrollarse en un ambiente sano y libre de violencia.

¿De qué manera el estado peruano busca disminuir la violencia sexual en menores de edad?

Es importante mencionar que hasta el día de hoy el estado peruano ha participado en muchas y distintas campañas para poder darle un paro a la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, para que de esta manera podamos brindarles a los niños, sus familias y la sociedad, diversos métodos para prevenir la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes y, de esta manera, crear conciencia acerca de todo lo que constituye violencia sexual contra las personas menores de edad.

Es así como a través de estas campañas publicitarias se busca crear competencias a los gobiernos, parlamentarios, redes profesionales, la sociedad civil, los familiares y a los mismos niños que podrían encontrarse vulnerables ante situaciones como estas, con el fin de que se pueda erradicar con la violencia sexual a menores de edad en todos sus ámbitos.

El estado peruano presenta un marco internacional de protección el cual está aprobado y definido por la Convención sobre Derechos del Niño donde se plasma un principio muy importante que nos habla sobre el de Interés superior del niño y la

niña en las políticas nacionales, en donde su instrumento principal es el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.

Asimismo el estado peruano ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño el cual se encuentra tipificado en el artículo 19, en donde afirma que todos los estados generaran medidas legislativas, sociales, administrativas, sociales y educativas para brindarle una mejor protección al niño y adolescente contra algún tipo de daño, perjuicio, malos tratos o explotación hacia su integridad personal, incluyendo el abuso sexual hacia ellos, para así poder garantizar el desarrollo de los niños y adolescentes en un asunto que compete tanto a las instituciones gubernamentales y todas las del estado.

¿Cuáles son las entidades encargadas de brindar orientación legal, física y psicológica hacia las víctimas de violencia sexual en menores de edad?

Tenemos herramientas jurídicas donde se encuentran tipificados los diversos tipos de delito de violencia sexual en menores de edad, para esto necesario que los organismos del Poder Ejecutivo, cuenten con los recursos suficientes como las capacidades, financiamiento y mecanismos de prevención para que una vez hecha la denuncia puedan intervenir las entidades encargadas como:

- 1.- Ministerio Público; es la entidad que promueve de oficio o petición de parte para que se tome la acción judicial, este abarca desde el principio de la investigación y es donde se ejercita la acción penal
- 2.- Ministerio del Interior; es la entidad encargada de identificar e investigar haciendo un seguimiento a delincuentes, agresores y violadores que existen alrededor de la violencia sexual
- 3.- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; es la entidad encargada de canalizar las denuncias sobre violencia sexual y brindar soporte social a la víctima.
- 4.- Ministerio de Salud; es la entidad encargada de atender los daños físicos y psicológicos que la víctima pueda presentar ante una situación de violencia sexual.

5.- Ministerio de Educación; es la entidad encargada de brindar protección a las niñas, niños y adolescentes a través de acciones formativas desde sus centros de estudios.

Para las organizaciones gubernamentales sincronizar diversas acciones para combatir con el delito de violencia sexual en menores de edad es un completo desafío, pero esto también debe de ir de la mano con la sociedad es decir la comunidad organizada para así conjuntamente poder prevenir las consecuencias de estos delitos.

1.1.1.2.2.9. Cultural

¿Cuánto influye el nivel de educación por parte del agresor para cometer un acto de violencia sexual hacia su víctima?

Con respecto a los agresores sexuales, se ha logrado detectar que los hogares de estas personas son mayormente caracterizados por los familiares de estos, ya que viven en un ambiente donde sus familiares tienen problemas con la ingesta de alcohol, agresividad y antecedentes con la justicia.

Este tipo de comportamientos son transmitidos a ellos, de tal manera se ha podido determinar que estos agresores fueron alguna vez víctimas de maltratos tanto físicos como psicológicos en su hogares o entorno social sin justificación alguna, es así como podemos notar que este tipo de comportamientos nace desde el núcleo familiar y el mal manejo de la estructura de normas, el castigo o antecedentes delictivos de los familiares.

Es así como en este orden de ideas, los adultos que abusan sexualmente de un menor de edad, es porque en su infancia estos fueron expuestos a eventos traumáticos para suscitar su interés sexual beneficiando al agresor.

En cuanto a nivel sociocultural y cultural se puede distinguir que resalta mucho el papel de los medios de comunicación y la influencia que tiene con los

niños, niñas y adolescentes, como los programas de televisión donde se puede observar en algunos casos el dominio que enfatiza el hombre hacia la mujer y el derecho que ellos creen de poder maltratarlas, es así como estos medios presentan signos de conductas violentos y patrones de un comportamiento inadecuado.

Muy aparte de la repercusión que tienen los medios de comunicación en este tipo de delitos existen más factores los cuales han sido estudiados por antropólogos donde se muestra la violencia interpersonal, el dominio del hombre y la degradación de la mujer.

Cabe resaltar que a nivel cultural estos denominados agresores de la violencia sexual en menores de edad no tuvieron una educación adecuada en su infancia como en su centro de estudios, muchos de estos ni contaban con dinero para solventar sus enseñanzas, es por esto que existen casos de violencia sexual donde el abusador se justifica por no tener suficiente conocimiento del tema.

Sin embargo, cuando hablamos de violencia sexual no solo nos referimos a persona con un nivel cultural o socio cultural bajo, sino que también hablamos de personas con estudios profesionales y con un grado de conocimiento mayor, pero que presentan niveles psicológicos muy bajos y que los conllevan a consumir este tipo de delitos.

Es por eso que la violencia sexual en menores no se da solo por el nivel cultural de las personas o el grado de profesionalismo que estos puedan presentar, ya que como lo menciona anteriormente, esto viene directamente del núcleo familiar y la sociedad en la que vivimos.

1.1.1.2.2.10. Social

¿Cómo influye el nivel socio – económico en las víctimas de violencia sexual hacia menores de edad?

La violencia sexual existe en el mismo porcentaje en cualquier clase social, lo que realmente ocurre es que cada familia sepa manejar y tomar medidas ante situaciones como estas.

En la clase alta y media se da el mismo nivel de abusos sexuales y destrucción de la infancia en niños, niñas y adolescentes, así como en las clases bajas.

Tenemos distintos estratos sociales como; las personas con recursos económicos superior al promedio, esto en muchas ocasiones es una gran ventaja, las personas con recursos económicos dentro del promedio normal de la población y por ultimo las personas que se encuentran en el límite de la pobreza y la marginalidad social.

A continuación, empezaremos hablando por la clase alta, luego sobre la clase media y finalmente de la clase baja.

Clase Alta

Las víctimas que se encuentran a un nivel estrato social alto, se diferencian de los otros niveles estrato social, ya que son las que menos denuncian este tipo de casos por temor a como puedan ser observados ante la mirada de la sociedad y por no malograr su intachable reputación.

A pesar de ser familias con conocimientos sobre el tema, con estudios terminados y con un nivel de cierto poder ante la sociedad por la situación económica en la que se encuentran, muchas de estas prefieren mantenerse al margen de este tipo de actos delictivos para que así la gente que lo rodea no sepan por la situación que pasan.

Así mismo cabe aclarar que no todas las familias que se encuentran en este nivel de estrato social alto piensan de la misma manera, no todas las familias viven de su reputación y de lo que esto pueda generar, así como hay muchas familias

que cuidan este aspecto de su vida hay otras que si les interesa el bienestar integral de sus familiares que en este caso vendrían hacer las víctimas, acudiendo a interponer sus denuncias respectivas y hacerlo de conocimiento a través de las redes sociales así como también los medios de comunicación.

Ese es el caso de la familia de las víctimas, pero si lo vemos desde un punto de vista contrario donde el agresor o el que comete el delito, viene de una familia con recursos económicos muy altos, en muchos casos para ellos es fácil evadir la justicia, comprando testimonios o hasta los jueces corruptos con su dinero para que finalmente no puedan ser juzgados.

Clase Media

Las víctimas que se encuentran en un nivel estrato social intermedio, también son vulnerables antes este tipo de delito, en este caso se podría decir que se asemeja un poco al nivel estrato social bajo ya que cuenta con las mismas particularidades y semejanzas por las circunstancias en la que este acto delictivo se genera.

Pero una diferencia en comparación al primero es que las personas que se encuentran en este nivel son las que más salen a poner sus denuncias para que así la sociedad pueda tener conocimiento de su casos y así poder llegar a las instituciones del estado con el fin de adquirir algún tipo de ayuda, sin embargo al momento de hacerlo surge una inadecuada percepción del rol profesional y del deber cívico pensando en que no es cosa suya; atribución del coste profesional negativo como la pérdida de tiempo y en las consecuencias negativas para la víctima e ineficacia del sistema.

Hasta el día de hoy se busca una mejora para este tipo de delitos en cuanto al procedimiento.

Otro de los factores que se plantea para aumentar las denuncias es asegurar el anonimato, especialmente en el ámbito judicial, debido a que generaría una

mayor seguridad en las víctimas de violencia sexual a menores de edad que, junto a su protección, animaría a realizar estas confesiones alejando todo tipo de miedo hacia sus agresores.

Clase Baja

Las víctimas que se encuentran en un nivel estrato social bajo, son personas que no cuentan con buenos recursos económicos y que no se encuentran bien informadas sobre el tema, esta negativa se da por una falta de conocimiento sobre el tema, como son, la obligación de acusar, la importancia sobre sus efectos en las víctimas en un futuro, el procedimiento a seguir.

Si bien es cierto ya se mencionó anteriormente que este delito ocurre en todos los niveles estratos sociales, sin embargo, en este hemos podido notar una mayor frecuencia seguido del estrato social medio y es que esto se fue interpretar de diversas maneras, una porque no ocurre en los niveles económicos altos donde nos referimos a gente con buenos recursos económicos o también porque en este nivel son donde se registran menos denuncias.

Por otro lado, se podría decir que la pobreza y la ignorancia van de la mano, generando que este tipo de delito no tenga consecuencias jurídicas y que los culpables no seas declarados culpables, simplemente porque no su víctima nunca se atrevió a declarar por el miedo que sentía o por la falta de conocimiento e interés en el tema.

1.1.1.2.2.11. Supuestos teóricos

Para abordar este apartado, fundamentaremos nuestras bases teóricas en la bibliografía referente a la materia y los diversos estudios realizados por la doctrina en los que se aborda la violencia sexual en menores, entre ellos destacamos, los realizados por Yoly Ortega Apaza y María Lameiras Fernández y Rosario Girón Sánchez.

Yoly Ortega Apaza, abogada de la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Distrito Judicial de Puno, en su artículo titulado “¿Es posible aplicar en nuestro país la pena de muerte en caso de violación sexual en menores de siete años?”.

Señala que no es posible aplicar la pena de muerte en caso de violación sexual en menores de edad en nuestro país por un tema jurídico – legal. Más allá de que exista la intención de hacer modificaciones en nuestro Código Penal o hacer reformas en nuestra Constitución Política, el estado peruano debe renunciar o denunciar a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero esto no están fácil como suena ya que como sabemos la Convención prohíbe la pena de muerte y asimismo “no puede el gobierno de un estado parte aplicar la pena de muerte a delitos para los cuales no estaba contemplada anteriormente en su legislación interna”, esto esta razón que existe ese conflicto entre la pena de muerte y el derecho a la vida, en este caso hablando de los violadores. Por una parte, se toma en cuenta la inclusión de nuevos supuestos de pena de muerte en nuestro ordenamiento jurídico nacional, pero desde un punto de límites al poder de reforma esto no es posible.

María Lameiras Fernández, en su libro titulado “Abusos sexuales en la infancia: abordaje psicológico y jurídico”.

Señala los abusos sexuales cometidos contra menores de edad generan una gran problemática en la actualidad.

Lo que realmente se busca es concientizar a la sociedad y dar una garantizada formación a los profesionales de la materia con el fin de brindar una mejor protección y cuidados de los menores de edad, como nombrando más normas, decretos y leyes que protejan los derechos de los niños, con el fin de que cada agresor obtenga un castigo ante una conducta criminal que necesita ser definido en términos y perseguido.

Hay una falta de información adecuada sobre el tema, así como el estigma social, esto es lo que genera pensamientos erróneos con respecto a la violencia sexual en menores, la sociedad hace especulaciones sobre falsas creencias en

donde hacen referencia a este tipo de situaciones, así como también a las características de la víctima o de las familias donde suelen producirse estos actos.

Rosario Girón Sánchez en su artículo titulado “Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública”.

Señala que la violencia sexual infantil o menores de edad es una conducta grave de violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes donde se ve vulnerado tanto su integridad física como su dignidad.

Ellos presentan dos variantes para este tipo de delito, que es el abuso sexual infantil y la violación.

Nos dicen que el abuso sexual infantil es cuando el menor es sometido por otra persona a cometer actos sexuales que no contribuyen a su desarrollo y que sin permiso alguno de la víctima, estos son realizados, es aquí donde el agresor es capaz de presentarse a través del engaño, seducción o amenaza.

A comparación de la violación sexual se define únicamente como la penetración vaginal, anal u oral con el pene o cualquier objeto, mediante una situación de violencia hacia la víctima.

Ya que estos dos casos presentan manifestaciones físicas, los médicos dicen que genera el mismo trauma emocional para el menor de edad, es ahí donde intervienen dando a conocer la presentación de sus conocimientos y herramientas, señalando que para este tipo de casos la urgencia médica debe ser inmediata, ya que los pacientes que pasan por este tipo de situación pueden adquirir alguna transmisión sexual o enfermedad, mucho más aún si hablamos de niños, ya que son lo más vulnerables ante este tipo de delito.

1.1.1.3. Definición de Términos Básicos

Violencia

Aquel tipo de interacción entre sujetos el cual se manifiesta en situaciones, en las que forma deliberada provocan o amenazan con hacer daño ya sea de manera física, sexual, verbal o psicológico a otro individuo.

Delito

Acción que va en contra de lo establecido por la ley y que puede ser castigada por la misma con una pena privativa de libertad.

Menor de edad

Un menor de edad, es aquel individuo que aún no ha alcanzado la edad adulta, el cual es considerado hasta los 18 años de edad.

Víctima

Es la persona o ser vivo que sufre un daño o un perjuicio a causa de una determinada acción o posible suceso.

Agresor

Aquella persona que comete una agresión o ataque ya sea físico o simbólico a otro individuo, ya sea por alguna razón o circunstancia o también sin motivo alguno.

1.2. Formulación del Problema de Investigación

En base a lo anteriormente establecido, se denotan los siguientes problemas de investigación.

1.2.1. Problema General

La pregunta general ante esta problemática es la siguiente:

¿En qué forma los mecanismos de protección contribuyen a disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

1.2.2.1. Problemas Específicos

- a) ¿Cuál es la importancia del mecanismo de protección educativa para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?
- b) ¿Cuál es el aporte del mecanismo de protección social para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?
- c) ¿Cómo implementar un mecanismo de protección psicológico y emocional para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?

1.3. Justificación

La justificación del presente trabajo, conlleva al análisis de los mecanismos de protección para los menores de edad ante situaciones de violencia sexual con la finalidad de profundizar y reconocer dentro de nuestro ordenamiento jurídico una correcta definición, clasificación y delimitación de dicho delito, para que así la víctima tenga una información adecuada sobre sus derechos y también tenga armas legales con las cuales se pueda defender ante cualquier arbitrariedad, abuso o circunstancia fortuita.

1.4. Relevancia

La relevancia de este tema se encuentra basada en que va a llegar directa, indirecta a corto o largo plazo a la sociedad comprendida por los menores de edad que están de una u otra manera inmersos en el tema de la violencia sexual de las cuales han sido víctimas gracias a que nuestra sociedad se ha convertido con el transcurrir del tiempo en una sociedad donde no se respeta las leyes y mucho menos la vida humana, ya sea por la ineficacia, irresponsabilidad y absoluta falta de convicción por los encargados de administrar y sobrellevar correctamente la justicia para bienestar de todos aquellos que se encuentran vulnerados ante esta circunstancia.

Por último, la presente investigación servirá como un aporte para que así el estado reconozca las situaciones de donde un menor de edad se encuentre vulnerado y este pueda implementar nuevos programas, planes, talleres, entre otros, para que así con el pasar del tiempo la violencia sexual en menores de edad pueda ir erradicándose.

1.5. Contribución

La presente investigación fue planteada para contribuir con la prevención de dicha problemática de los menores de edad que sufren de violencia sexual según los factores que son considerados para otorgar medidas preventivas a la sociedad generando así un buen trato a los niños, niñas y adolescentes, es decir poder reconocer al niño como persona y hacer respetar sus derechos y su proceso evolutivo, entender sus problemas de una forma correcta y no violenta, pero también contrarrestar y defenderlos de agresiones premeditadas, alegosas y ventajosas de las cuales estos niños en la mayoría de casos son las principales víctimas generando no solo trastornos, físicos si no también psicológicos y emocionales que a largo plazo los conllevaran a tomar decisiones incorrectas que marcaran totalmente sus vidas.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo General

Determinar los mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

De lo anterior se desprende la propuesta para resolver los actos de violencia sexual en menores de edad de acuerdo a una clasificación según el ámbito y circunstancia en que la víctima se encuentre.

1.5.2. Objetivos Específicos

- a) Identificar la importancia del mecanismo de protección educativa para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

- b) Establecer un mecanismo de protección social para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

- c) Diseñar un mecanismo de protección psicológica y emocional para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

Estos objetivos pretenden direccionar la investigación hacia la búsqueda de la aplicación de los mecanismos de protección para casos de violencia sexual en menores de edad, que con el paso del tiempo se han ido poniendo a prueba, pero aún no erradica totalmente el tema.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACION

2.1.1. Supuesto principal

La aplicación de los mecanismos de protección, si disminuyen los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

2.1.2. Supuestos secundarios

El mecanismo de protección educativa es importante para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

El mecanismo de protección social es determinante para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

El mecanismo de protección psicológica y emocional es necesario para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría General

Mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad – art 173 del Código Penal.

2.2.2. Categorías Secundarias

Mecanismo de protección educativa.

Mecanismo de protección social

Mecanismo de protección psicológica y emocional

2.3. Tipo de Estudio

La presente investigación tendrá un enfoque cualitativo ya que va orientado a poder descubrir y reformular las preguntas de investigación ya mencionadas. En este

enfoque no siempre se muestran hipótesis, esto quiere decir que puede prescindir el uso de variables (Noguera Ramos, (2001)).

De la misma manera, así como sugiere el Dr. Hernández Sampieri (2014) que el tipo de investigación como es la cualitativa también puede desarrollar hipótesis o supuestos, antes, durante y después de la técnica de recolección de datos, en el caso de que estos correspondan llevarse a cabo. Así mismo señala que la acción indagatoria que existe se mueve de una forma dinámica entre los hechos ocurridos y la interpretación.

2.4. Diseño de Investigación

De la misma manera en relación al diseño de la presente investigación, esta será de tipo seccional porque lo que realmente se busca es la observación y el completo análisis de los componentes relevantes que han generado el hecho que se ha estudiado en el tiempo, para finalmente buscar una solución definitiva.

Por otro lado, Hernández Sampieri (2014), muestra distintos diseños básicos para la investigación cualitativa, así como la teoría fundamentada, la narrativa, la de investigación – acción, la fenomenológica y etnográfica, aunque señala que diversos autores, como el anteriormente citado Dr. Briones, que plantean otras, este señala de manera efectiva que diversos diseños pueden ser aplicados ante un mismo problema de investigación , es por eso consideramos que el diseño de nuestra investigación tomará la teoría fundamentada en el sentido que no encontramos en nuestra legislación actual el cumplimiento total de la tipificación del tema, pero al mismo tiempo también se consideró algunos elementos tomados del diseño narrativo, ya que tenemos en cuenta las opiniones de diversos usuarios para así corroborar nuestros supuestos que al mismo tiempo nos permitirá utilizar los elementos del diseño de investigación.

En este tipo de diseño metodológico notamos la semejanza y congruencia que tiene con la presente investigación ya que no sea orienta esencialmente a lo experimental con respecto a los hechos ocurridos y los sujetos, ni pretende ejercer el control de todos los aspectos o las variables que puedan corresponder al estudio,

si no que se evaluará lo existente y a través de esto se harán conclusiones, así como recomendaciones.

Es en este punto donde debemos darnos cuenta con el fin de sustentar la omisión del uso de las variables dependientes e independientes que se encuentren relacionadas a una hipótesis, así como determinar la adecuada pertinencia del uso de las mismas en el campo de la investigación jurídica, la cual es cuando tratamos de realizar actividades de campo, como la medición del número de aberraciones sexuales en menores de edad y otros.

Así mismo, Ramos Núñez (2011) señala que, el uso de las variables en las investigaciones que tengan un índole dogmático y filosófico vendría a ser despropósito, indicando que las plantea en su libro por requerimiento de estudiantes y maestros que sus respectivas facultades o escuelas de postgrado exigen, las cuales con marcados por un positivismo inmaduro, en tal sentido que se les ordena tomar su hipótesis que no necesariamente vienen a ser causal y mencionar en base a ella las variables dependientes e independientes.

En nuestra investigación no necesariamente planteamos un medición de elementos o aspectos relacionados a las personas que aplican la norma investigada, sino todo lo contrario ya que se busca proponer un análisis de dicha norma basándonos en las tecinas que nos brinda la investigación jurídica, esto quiere decir, si esta se presenta correctamente redactada, si es que lo antecedes históricos y doctrinarios de la misma han sido tomados, y si a raíz de todo lo mencionado es de utilidad para el usuario legal.

Finalmente podemos nombrar a Aranzamendi Ninacondor (2015) quien señala, que la metodología jurídica como conjunto de procedimientos, teorías y prácticas, nos lleva a un encadenamiento lógico y racional, que posteriormente nos conllevan a un punto de actividades y acciones, que nos conllevan a obtener un fin, para así ir perfeccionando con el tiempo el pensamiento y ordenamiento jurídico que se establezca.

Establece así mismo que en el Derecho, para adquirir algún conocimiento, necesariamente se requiere de un procedimiento severo, sabiendo respetar el orden y el ordenamiento lógico, en ambos casos se busca la interpretación y la eficiente argumentación para así demostrar la veracidad de los actos, en calidad de poder entender, expresar, anunciar y manejar los producidos fenómenos jurídicos.

2.5. Escenario del estudio

En la presente investigación de enfoque cualitativo, no se habla precisamente del universo de sujetos o los elementos que forma materia de estudio, sino todo lo contrario, como los escenarios donde los sujetos que están siendo investigados se encuentren e interactúen, con la finalidad de poder estimar en el mismo lugar los supuestos que han sido planteados. En mi caso, los escenarios que se plantean son los que están definidos dentro del ámbito de cumplimiento de mecanismos de protección para disminuir la violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, así como se mencionó anteriormente que el distrito en donde se han presentado más casos de vulneración de derechos hacia los menores con respecto a su integración personal, pretendiendo analizar la forma en que estos se otorgan y verificando su cumplimiento, para así limitar el índice del violencia sexual en niños, niñas y adolescentes a nivel distrital como a nivel mundial.

2.6. Caracterización de sujetos

El enfoque cualitativo que se utilizara para desarrollar la presente investigación, se definirá a los sujetos materia de distinción como para aquellas personas que han pasado por este tipo de circunstancia, en este caso serán los padres de familia los que respondan a los sucesos cometidos, ya que en gran parte las víctimas con menores de edad y como medida de protección no buscamos exponerlos ante posturas como estas, de la misma manera los abogados y partidores de la justicia.

Los sujetos en cuestión tendrán una serie de preguntas con relación a si han efectuado actos como los antes mencionados, en caso de los padres de familia, se

harán cuestionamientos de acuerdo a las vivencias y referidos al tema. Para el caso de los abogados y partidores de la justicia serán cuestionados a través del conocimiento de la normatividad tanto civil como penal que la regula, y de ser así cuales serían los adecuados para la aplicación y erradicación de este tipo de actos.

Si bien no es una característica del enfoque cualitativo el querer determinar una cierta población para luego elegir una muestra, para este caso tomamos en cuenta la realización de un procedimiento siempre y cuando la supuesta población a revisar y estudiar sea muy extensa, por lo que se busca reducir y determinar a través de una muestra representativa, un número razonable de personas a ser examinadas.

Como se mencionó anteriormente, lo que realmente se busca con este tipo de encuesta no es hacer valer un modelo ya planteado, sino que se procura validar los supuestos y al mismo tiempo nos faculte el refuerzo y la determinación de las conclusiones y sugerencias.

2.7. Trayectoria metodológica

De acuerdo a lo señalado anteriormente, se señala el hecho que en esta investigación se desarrollará un tipo de metodología básica ya que la finalidad es recolectar toda la información de los sucesos reales y proponer para este caso mecanismos de protección para disminuir la violencia sexual en menores edad y que sean efectivos.

Así mismo se utilizará la interpretación y argumentación, junto con el análisis de los antecedentes históricos y doctrinarios anteriormente señalados en puntos ya vistos, para así poder llegar a tener una buena explicación así mejorar el enunciado jurídico materia de la presente investigación, con la única finalidad de proponer una redacción mejorada de ser el caso y así poder obtener un control estable del fenómeno jurídico.

De la misma manera, para el desarrollo de esta investigación se tendrá en cuenta el método inductivo pues lo que se busca a través de la técnica del análisis documental, realizar una verificación y observación de la legislación nacional en

materia civil y penal en lo que concierne al tema en relación en específico para poder obtener conclusiones que permitan proponer un cambio normativo en la legislación sobre la materia, y no solo encontrarla tipificada, sino que realmente se cumplan. Se entiende que para este caso la legislación tiene cobertura nacional. Se consultarán los fondos bibliográficos de distintos artículos, desde el acceso a internet, además se consultará jurisprudencia relacionada a la materia.

De forma consecuente, se evaluará el análisis en cada párrafo del marco teórico que este requiera, siguiendo un procedimiento como es el de realizar una lectura de toda la documentación que se ha obtenido, estimando su pertinencia y de ser este el caso establecerlo en el marco teórico, para que así después se pueda comparar esa información obtenida con otras parecidas o similares con el propósito de ir formando ideas que nos permita dar una buena sustentación con respecto a nuestro tema, teniendo en cuenta la lógica que se tomara para esta tesis.

Posteriormente, se obtendrá toda la información requerida de acuerdo al tema de la investigación, generando realce en lo que se entiende por ellos y que medidas y actos la conforman. Finalmente se procederá, a través de un análisis de toda la información recaudada para su argumentación de una iniciativa o propuesta normativa que permita mostrar una mejor claridad y precisión ante los actos de violencia sexual en menores de edad.

2.8. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

2.8.1 Técnicas de recolección de datos

Para la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos de campo la entrevista, utilizando preguntas con alternativas predeterminadas en unas y otras de escala de intervalos.

2.8.2 Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos a utilizar fueron las siguientes preguntas:

1. ¿Se encuentra usted familiarizado con algún tipo de acto sobre violencia sexual en menores de edad? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Nada

familiarizado, 2 es rara vez, 3 es alguna vez, 4 es frecuentemente y 5 es Totalmente familiarizado)

2. ¿Considera usted que la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad es importante para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Irrelevante, 2 es relevante, 3 es primordial, 4 es fundamental y 5 es Muy importante)

3. ¿Considera usted que las entidades encargadas de prevenir y combatir con este tipo de delitos se encuentran capacitadas para las denuncias que se presentan día a día? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es No están capacitados, 2 es regularmente, 3 es frecuentemente, 4 es capacitados y 5 es Exitosamente capacitados)

4. ¿Qué castigo considera usted el adecuado para erradicar con cualquier modalidad en los delitos sobre violencia sexual en menores de edad?
 - a) Reputación arruinada
 - b) Requisito de por vida de registrarse como abusador de menores
 - c) Pena privativa de la libertad
 - d) Sumatoria de penas de acuerdo a la gravedad del delito
 - e) Cadena perpetua sin importar cual fuese el delito y su gravedad

5. ¿Qué acciones y medidas se deben adoptar en las entidades encargadas para asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad?
 - a) Mantenimiento y actualización de registros sobre las denuncias
 - b) Capacitación continua hacia los trabajadores de la entidad correspondiente
 - c) Supervisión y fiscalización del cumplimiento de los mecanismos de protección

- d) Suspensión del funcionario que omitió dictar las medidas de protección inmediatas
 - e) Destitución de cargos en el caso de no cumplir con lo establecido
6. ¿Considera usted que la capacitación que se le brinda a los encargados de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las entidades públicas debería estar regulados en una norma específica? Marque con un (X) SÍ o NO.
- Pregunta (Para los que dieron como respuesta la opción “Sí”)
- ¿En dónde debería tipificarse esta propuesta legislativa?
- a) Manual de organización y funciones (MOF) del funcionario encargado de la entidad respectiva.
 - b) Código Penal.
 - c) Código del Niño y Adolescente.
 - d) Convención sobre Derechos del Niño.
 - e) Convención Americana de Derechos Humanos.

2.9. Rigor Científico

En la investigación cualitativa el uso de herramientas de mayor énfasis y aparente peculiaridad para el análisis e investigación de los hechos o el planeamiento y uso de diseños metodológicos mixtos para el mismo fin, hace suponer cierta relajación en el rigor científico que debe caracterizar a toda investigación en donde no se encuentren técnicas empíricas o no científicas.

Siguiendo ese orden de ideas, en nuestro caso lo que realmente se busca es demostrar que si existe un vacío en la definición y delimitación de todos los conceptos referidos al tema de investigación, lo cual podemos notar a simple vista, ya que en efecto no existe definición alguna de dichos conceptos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, ya que al hablar de violencia sexual en menores, podemos observar diferentes artículos con respecto a la violencia sexual en general por la división con la que estos cuentan según el acto y gravedad de cada delito.

Esto quiere decir, si dicha falta de definición y delimitación de los conceptos ya mencionados, aborda o se ha propuesto una suerte de riesgo a la sociedad, se verá sostenida o subestimada a través de las encuestas tomadas donde se podrá estudiar las respuestas brindadas.

2.10. Aspectos éticos

La presente investigación se realizó en base a la información obtenida de distintos medios, tales como libros, revistas, artículos e internet.

Cabe resaltar que toda la información registrada en esta tesis se debe a un análisis e interpretación de todo lo recaudado anteriormente con ayuda de la recolección de datos referidos al tema, sin tratar de hacer copias de investigaciones hechas y aprobadas anteriormente.

Finalmente aclarar que existe información de autores hablando sobre el tema, pero estas se encuentran debidamente citadas y en algunos casos sumado de un análisis doctrinario para así mejorar el enunciado el cual es materia de investigación.

III. RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados

En esta parte del Informe procederemos a mostrar los resultados con respecto a las entrevistas realizadas a los 9 profesionales del derecho, fiscales y gente en común.

Se hace mención que todas las muestras fueron tomadas presencialmente. El rango de tiempo fue del 03 abril del 2019 al 30 de mayo del mismo año.

PREGUNTA 1	1	2	3	4	5	TOTAL
¿Se encuentra usted familiarizado con algún tipo de acto sobre violencia sexual en menores de edad? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Nada familiarizado, 2 es rara vez, 3 es alguna vez, 4 es frecuentemente y 5 es Totalmente familiarizado)						

En esta pregunta podemos observar que más del 60 % de las personas entrevistadas consideran haberse encontrado en una situación familiar ante este tipo de acto donde se atenta contra la integridad de un menor de edad. Este resultado nos permite saber que aún existen muchos casos de violencia sexual en menores y que podría seguir en aumento si no se llega a una solución inmediata.

PREGUNTA 2	1	2	3	4	5	TOTAL
¿Considera usted que la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad es importante para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Irrelevante, 2 es relevante, 3 es primordial, 4 es fundamental y 5 es Muy importante)						

En la pregunta 2 se observa que, más del 80% de los entrevistados señalaron que es muy importante la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad para así salvaguardar la integridad de este y

así podrían disminuir las tantas denuncias que existen día a día por este tipo de delitos.

PREGUNTA 3	1	2	3	4	5	TOTAL
¿Considera usted que las entidades encargadas de prevenir y combatir con este tipo de delitos se encuentran capacitadas para las denuncias que se presentan día a día? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es No están capacitados, 2 es regularmente, 3 es frecuentemente, 4 es capacitados y 5 es Exitosamente capacitados)						

En la pregunta 3 observamos, que el 40 % de los entrevistados consideran que las entidades encargadas de prevenir ese tipo de delitos no se encuentran lo suficientemente capacitadas para poder lidiar con las denuncias que se presentan por violencia sexual en menores de edad. Esto genera que las víctimas tengan que pasar por procesos muy dolorosos ya sea psicológica y judicialmente.

PREGUNTA 4	Marque X
¿Qué castigo considera usted el adecuado para erradicar con cualquier modalidad en los delitos sobre violencia sexual en menores de edad?	
a) Reputación arruinada	
b) Requisito de por vida de registrarse como abusador de menores	
c) Pena privativa de la libertad	
d) Sumatoria de penas de acuerdo a la gravedad del delito	
e) Cadena perpetua sin importar cual fuese el delito y su gravedad	

En la pregunta 4, el 10% de la población opto por la alternativa “a”, el 10% opto por la alternativa “b”, el 30% opto por la alternativa “c”, el 20 % opto por la alternativa “d”, el 30% opto por la alternativa “e”. Esto hace que se genere una controversia entre definir como castigo la privación de pena privativa de la libertad a un violador

o abusador de menores y condenarlos a cadena perpetua ya sea cual fuese el delito y la gravedad de este.

PREGUNTA 5	Marque X
¿Qué acciones y medidas se deben adoptar en las entidades encargadas para asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad?	
a) Mantenimiento y actualización de registros sobre las denuncias	
b) Capacitación continua hacia los trabajadores de la entidad correspondiente	
c) Supervisión y fiscalización del cumplimiento de los mecanismos de protección	
d) Suspensión del funcionario que omitió dictar las medidas de protección inmediatas	
e) Destitución de cargos en el caso de no cumplir con lo establecido	

En la pregunta 5, el 20% de la población opto por la alternativa “a”, el 30% opto por la alternativa “b”, el 10% opto por la alternativa “c”, el 40 % opto por la alternativa “d”, el 0% opto por la alternativa “e”. Aquí podemos observar una aproximación de porcentajes entre la capacitación continua hacia los trabajadores de las entidades encargadas y la destitución de cargos en el caso de que no se cumpla con lo establecido.

PREGUNTA 6	Marque X
¿Considera usted que la capacitación que se le brinda a los encargados de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las entidades públicas debería estar regulados en una norma específica? Marque con un (X) SÍ o NO.	
SÍ	
NO	
Pregunta (Para los que dieron como respuesta la opción “SÍ”)	
a) Manual de organización y funciones (MOF) del funcionario encargado de la entidad respectiva	

b) Código Penal	
c) Código del Niño y Adolescente	
d) Convención sobre Derechos del Niño	
e) Convención Americana de Derechos Humanos.	

En la pregunta 6, podemos observar que el 30% de los entrevistados considera que no debería estar regulado en una norma específica y el 70% considera que si debería de estarlo en donde la mayoría de votos se vio reflejado en la alternativa “d”.

IV. DISCUSIÓN

4.1 Análisis de discusión de resultados

En relación a los resultados obtenidos podemos señalar lo siguiente con respecto a la información obtenida en cada pregunta.

Pregunta 1

¿Se encuentra usted familiarizado con algún tipo de acto sobre violencia sexual en menores de edad? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Nada familiarizado, 2 es rara vez, 3 es alguna vez, 4 es frecuentemente y 5 es Totalmente familiarizado)

Si bien es cierto la violencia sexual en menores de edad en los últimos años está tratando de ser combatida por las entidades encargadas, sin embargo, no podemos ser indiferentes ante situaciones como estas en donde más del 60% de los entrevistados considera sentirse familiarizado con este tipo de abusos hacia menores. Este resultado permite establecer que la violencia sexual en menores de edad va aumentando con el pasar de los años a pesar de que ya existen penas contra este tipo de actos, aún no se ha erradicado totalmente.

Pregunta 2

¿Considera usted que la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad es importante para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Irrelevante, 2 es relevante, 3 es primordial, 4 es fundamental y 5 es Muy importante)

Según los resultados, más del 80% de los entrevistados señala que la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad es importante. Este resultado nos conlleva que al considerar muy importante estos mecanismos de protección habrá más formas de protección hacia

los menores, ya que la misma sociedad se preocupara por crear una barrera de defensa hacia los menores de edad (los niños, niñas y adolescentes) y estos podrían tomar medidas preventivas y no confiar en cualquier persona desconocida y así evitar una tragedia a futuro.

Pregunta 3

¿Considera usted que las entidades encargadas de prevenir y combatir con este tipo de delitos se encuentran capacitadas para las denuncias que se presentan día a día? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es No están capacitados, 2 es regularmente, 3 es frecuentemente, 4 es capacitados y 5 es Exitosamente capacitados)

En este punto observamos una gran preocupación ante las respuestas, ya que el 40% de los entrevistados considera que el estado y las entidades encargadas de prevenir con este tipo de delitos no se encuentran totalmente capacitados ya que existen muchos casos de violencia sexual en menores tales como violaciones, abusos, trata de menores y demás delitos que aún se encuentran a la intemperie y no son resueltos, dejando con dolencias físicas y problemas psicológicos, tanto a las víctimas como a los familiares de estos.

Pregunta 4

¿Qué castigo considera usted el adecuado para erradicar con cualquier modalidad en los delitos sobre violencia sexual en menores de edad?

- a) Reputación arruinada.
- b) Requisito de por vida de registrarse como abusador de menores.
- c) Pena privativa de la libertad.
- d) Sumatoria de penas de acuerdo a la gravedad del delito.
- e) Cadena perpetua sin importar cual fuese el delito y su gravedad.

En la pregunta número 4 se genera una controversia entre la alternativa “c” que es la de dar pena privativa de la libertad y la alternativa “e” que es la de cadena

perpetua sin importar cual fuese el delito y su gravedad. Esto se da ya que la encuesta va dirigida a profesionales del derecho y gente normal, donde logramos darnos cuenta que los abogados o conocedores de normas y leyes optan por la pena privativa de la libertad ya que ahí viene el tema de no dar cadena perpetua a las personas porque va en contra del derecho a la vida. Sin embargo, las personas que no conocen sobre las normas y el derecho optaron por sentenciar con cadena perpetua a los violadores y abusadores de menores, ya que están cansados que estos delitos sigan surgiendo día a día y solo traigan consecuencias negativas a la sociedad.

Pregunta 5

¿Qué acciones y medidas se deben adoptar en las entidades encargadas para asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad?

- a) Mantenimiento y actualización de registros sobre las denuncias
- b) Capacitación continua hacia los trabajadores de la entidad correspondiente
- c) Supervisión y fiscalización del cumplimiento de los mecanismos de protección
- d) Suspensión del funcionario que omitió dictar las medidas de protección inmediatas
- e) Destitución de cargos en el caso de no cumplir con lo establecido

En la pregunta número 5, el 40% de las personas encuestadas optaron por la alternativa “d” donde consideran que la forma más apropiada de asegurar que las entidades encargadas de asegurar y mantener el efectivo cumplimiento de los mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores edad es con la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los mecanismos de protección, ya que consideran que opciones como la destitución de cargos son medidas muy correctivas para los funcionarios.

Pregunta 6

¿Considera usted que la capacitación que se le brinda a los encargados de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las entidades públicas debería estar regulados en una norma específica? Marque con un (X) SÍ o NO.

Pregunta (Para los que dieron como respuesta la opción "SÍ")

¿En dónde debería tipificarse esta propuesta legislativa?

- a) Manual de organización y funciones (MOF) del funcionario encargado de la entidad respectiva
- b) Código Penal.
- c) Código del Niño y Adolescente.
- d) Convención sobre Derechos del Niño.
- e) Convención Americana de Derechos Humanos.

En la pregunta número 6, lo que se busca es regular una norma específica para la adecuada capacitación hacia las entidades encargadas de proteger a los menores de edad, a pesar de ser este una tema importante, hubieron encuestados que marcaron la alternativa NO, donde consideran que no es necesario tomar este tipo de medidas preventivas, sin embargo la mayoría de encuestados considera que SI es necesario regular esta normatividad, ya que consideran necesario e imprescindible ponerle fin a situaciones donde el menor se encuentre en peligro de vulneración y de repente siendo más estrictos existan menos violaciones, abusos, malos tratos hacia los niños, niñas y adolescentes.

V. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones

1. Los mecanismos de protección para disminuir la violencia sexual en menores de edad contribuyen a la prevención y posible erradicación de delitos donde un menor de edad pueda estar en peligro y puedan convertirse en víctimas donde en un futuro cause daños psicológicos y relevantes para el futuro del menor.

2. El estado y las instituciones encargadas de prevenir estos delitos contribuyen de manera imparcial ante situaciones de actos de violencia sexual y en la actualidad cuentan con la requerida capacitación para estar preparados y cumplir su deber tuitivo de la indemnidad sexual del menor durante el proceso del ilícito por lo que la víctima o los padres de esta no se sentirán desamparados ante la justicia.

3. Estos mecanismos proporcionan las herramientas sociales y jurídicas para comprender el fenómeno de violencia sexual en menores de edad, así como el marco de los conflictos armados, desde una perspectiva donde el menor debe ser protegido, así como instrumentos nacionales e internacionales para su protección.

4. Los mecanismos de protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad incorporan en su plan anual de actividades el seguimiento a la implementación de acciones, siendo estas las más importantes para ser utilizados como instrumentos de gestión para reducir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, por ejemplo, las acciones donde se toman en cuenta la atención y prevención de la violencia sexual en menores.

5. El mecanismo de protección educativa es importante, ya que estos principios y valores deben surgir desde la escuela, en donde es que muchas veces los niños pasan mayor parte del tiempo, es ahí donde deben brindar cursos y talleres para una mejor orientación de educación sexual en ellos.

6. El mecanismo de protección social ayuda a que las posibles víctimas de violencia sexual se encuentren más protegidas por los integrantes de esta, de igual manera instituciones del estado puedan crear campañas de prevención y protección hacia

menores de edad, garantizando su efectivo cumplimiento, a través de normas, leyes que permitan establecer límites hacia los delitos de violencia sexual en menores de edad.

7. El mecanismo de protección psicológico y emocional ayuda a combatir y prevenir los traumas a futuros que pueda generar este tipo de actos hacia las víctimas en un futuro, para que así no genere un desorden mental en la posible víctima y que estos no se conviertan en un reflejo de sus agresores.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones

1. Promover y establecer distintas formas donde se respete el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para esto es muy importante que ellos den a conocer situaciones de derecho para que con el pasar del tiempo estas se transformen en diversos aprendizajes y se respete, sus derechos, pensamientos y opciones.

2. Mantenerse alertas sobre los posibles riesgos que los menores puedan percibir a su alrededor tanto en el hogar, la escuela o la calle, para que de esta manera podamos evitar que los abusadores sexuales traten de sacar ventaja sobre la situación o se acerquen con engaños hacia sus posibles víctimas. Para esto es necesario la comunicación entre padres e hijos, las charlas informativas en los colegios y la seguridad propia en cada menor.

3. Prevenir que se produzca una situación de violencia sexual hacia los menores de edad, ya sea cualquier tipo de abuso, como la de brindar una educación autoritaria por medios de castigos e intimidación hacia los niños, niñas y adolescentes, ya que lo único que causamos con este tipo de actos o situaciones es que el niño se encuentre sometido al adulto sin entender las razones. Es ahí donde el menor pierde la capacidad de reacción de sentir que también es una persona que merece respeto y nadie puede aprovecharse de la circunstancia en que este se pueda encontrar. Es por eso que día a día la sociedad da a conocer índices de violencia sexual y sobre todo en menores de edad que son los que se encuentran más vulnerables por la misma condición en la que a veces estos se presentan.

4. Realizar diversas formas de información para que así la sociedad conozca como es que se genera la violencia sexual en menores de edad y cuál es el marco legal que sanciona este tipo de actos, dando a conocer sus riesgos, consecuencias y modalidades. Haciendo de conocimiento que la violencia sexual puede dar lugar tanto en un ambiente familiar como en cualquier lugar donde el agresor o abusador

(hombre o mujer) saque ventaja de la vulnerabilidad del menor. De la misma manera debemos tratar de que las posibles víctimas tengan conocimiento de acuerdo al nivel de entendimiento de estos, las tácticas y estrategias dadas por los abusadores y agresores para captar a sus víctimas, así como al peligro al que en muchas ocasiones se encuentran expuestos.

5. Hacer de libre conocimiento la legislación que condena y sanciona este tipo de actos y los delitos de violencia sexual en menores de edad en cualquiera de las modalidades en que se pueda presentar, fomentando el reforzamiento de una ética individual y grupal en donde se rechace cualquier actitud, creencia o comportamiento diferente a la integridad sexual de una persona.

VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANZAMENDI NINACONDOR,L. (2015). *Investigación Jurídica*. Lima: Editoria y Librería Jurídica Grijley EIRL.

CARLOS DAPARA (2018). En su tesis titulada “*La prevención del abuso sexual infantil para fortalecer su autoestima (En estudiantes de 5to de primaria de la Unidad Educativa Hermann Gmeiner)*”. Tesis para optar el Título Académico de Licenciatura en Ciencias de la Educación, La Paz – Bolivia: Universidad Mayor de San Andrés.

CODIGO PENAL PERUANO (1991). Pág. 147,148,157,161 y 163 al 166. *Jurista Editores E.I.R.L.*

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (1993). Artículo 55 y IV Disposición Transitoria. *Jurista Editores E.I.R.L.*

CRISTINA ANDREU (2018). En su tesis titulada “*Patrones de abuso sexual infantil y su relación con características de personalidad*”. Tesis para optar el Grado de Doctora en Psicología, Valencia – España: Universidad de Valencia.

DESILU LEON CHEMPEN (2014). Resolución de Secretaria General – N°364-2014-MINEDU. Lima, Lima, Perú: El Peruano.

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNANDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. (2014). *Metodología de la Investigación, 6ta Edición*. México D.F.: Mc. Graw Hill, Education Editores.

JOSÉ FUENTES (2018). En su tesis titulada “*La aplicación de la cadena perpetua en la violación sexual en agravio de menores de diez años en el Perú, periodo 2014 – 2015*”. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Lima – Perú: Universidad Nacional Federico Villareal, repositorio SUNEDU.

JHOMAYRA NARANJO (2016). En su tesis titulada “*Violencia Sexual en la Infancia*”. Tesis para optar el Título de Licenciada en Trabajo Social, Cuenca – Ecuador: Universidad de Cuenca.

KATHERINE SANTANA (2018). En su tesis titulada “*Vulneración del derecho constitucional a la no revictimización de los niños y niñas víctimas de delitos sexuales, en su paso por el sistema procesal penal en el Cantón Santa Elena, desde agosto del 2014 hasta Diciembre del 2016*”. Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho Constitucional, Guayaquil – Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

LEY N° 27337(2001) – CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. *Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>.*

LEY N° 28251(2004) – Contra el abuso y la explotación sexual comercial infantil – Modificación del Código Penal. *Obtenido de http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/ley_28251_esci_pe.pdf.*

LEY N° 28704 – Contra la libertad sexual y excluye a los sentenciados de los derechos de gracia, indulto y conmutación de la pena – Modificación del Código Penal. (05/04/2006). *Obtenido de <http://www.red.org.pe/ilnac006.pdf>*

LEY N°29944(2013). Reglamento de la ley de reforma magisterial. D.S. N°004-2013-ED. Pág. 43 y 45. *Obtenido de <http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf-ley-reforma-magisterial/ley-reforma-magisterial-29944.pdf>.*

MARÍA CARRIÓN (2015). En su tesis titulada “*Prevención de abuso sexual: Taller de sexualidad con niños de 8 a 10 años*”. *Tesis para optar el Título de Licenciada en Psicología, Quinto – Ecuador: Universidad San Francisco de Quito USFQ.*

NOGUERA RAMOS, I. (2001). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Lima, Perú: Editorial y Librería Grijley EIRL.

ODENY HUARANGA (2016). En su tesis titulada “*Violación sexual en menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco*”. *Tesis para optar el grado de académico de Magister en Derecho y Ciencias Políticas mención Derecho Procesal. Huánuco – Perú, Universidad de Huánuco, repositorio SUNEDU.*

OLGA REA Y YENI PARIONA (2017). En su tesis titulada “*Factores asociados al abuso sexual a niños atendidos en la comisaría de la Huayrona San Juan de Lurigancho, 2017*”. *Tesis para optar el Título Profesional de Licenciada en enfermería, Lima Perú: Universidad María Auxiliadora, repositorio SUNEDU.*

PATRICIA SALAS O'BRIEN (2012). Resolución Ministerial - N°0518-2012-ED. Lima, Lima, Perú: El Peruano.

RAMOS NUÑEZ, C. (2011). *Cómo hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Editorial y librería jurídica Grijley.

UNICEF (2006). Convención sobre los derechos del niño. *Depósito Legal: DL-M-26132-2006.*

XIOMARA LIÑAN (2017). En su tesis titulada “*Los actos contra el pudor en agravio de menor de edad en el derecho penal peruano*”. *Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Chimbote – Perú: Universidad San Pedro, repositorio SUNEDU.*

YESSENIA CHANCA Y MELINA ZAPANA (2016). En su tesis titulada *“Factores de Riesgo que incidieron en el abuso sexual de niños/as y adolescentes acogidos en la aldea infantil “El Rosario - Pailan” 2015-2016”*. Tesis para optar el grado de Licenciada en Trabajo Social. Huancayo – Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú, repositorio SUNEDU.

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

TEMA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA	METODOLOGIA
Mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	¿En que forma los mecanismos de protección contribuyen a disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018??	Determinar los mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad, Distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.	La aplicación de los mecanismos de protección, si disminuyen los actos de violencia sexual en menores de edad, distrito de San Juan de Lurigancho, 2018	Mecanismos de Protección para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad – art 173 del Código Penal.	<p>TIPO: Básico, porque mantiene como propósito recoger información de la realidad y enriquecer el conocimiento científico, orientándose al descubrimiento de principios y leyes.</p> <p>DISEÑO: No experimental</p> <p>NIVEL: Explicativo, porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.</p> <p>METODO: Inductivo se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares.</p> <p>ENFOQUE: Cualitativo por que tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno.</p> <p>POBLACIÓN: Padres de familia de las víctimas, abogados, fiscales.</p> <p>TECNICA: Recolección de datos y encuestas.</p>
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	SUB CATEGORIAS	
	<p>a) ¿Cual es la importancia del mecanismo de protección educativa para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018?</p> <p>b) ¿Cual es el aporte del mecanismo de protección social para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito San Juan de Lurigancho, 2018?</p> <p>c) ¿Como implementar un mecanismo de protección psicológico y emocional para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>a) Identificar la importancia del mecanismo de protección educativa para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p> <p>b) Establecer un mecanismo de protección social para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p> <p>c) Diseñar un mecanismo de protección psicológico y emocional para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p>	<p>a) El mecanismo de protección educativa es importante para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p> <p>b) El mecanismo de protección social es determinante para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p> <p>c) El mecanismo de protección psicológico y emocional es necesario para disminuir los actos de violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.</p>	<p>a) Mecanismo de protección educativa.</p> <p>b) Mecanismo de protección social.</p> <p>c) Mecanismo de protección psicológico y emocional.</p>	

ANEXO 2: Instrumento

ENCUESTA

Tema: "MECANISMOS DE PROTECCION PARA DISMINUIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018."

Estoy desarrollando una investigación, cuyo objetivo es conocer las opiniones y respuestas de las personas acerca de la violencia sexual en menores de edad en el distrito de San Juan de Lurigancho. Las siguientes preguntas van dirigidas hacia abogados, fiscales y personas en general.

Lugar de entrevista:

Nombres:

Fecha:

DNI:

C.A.L:

1.- ¿Se encuentra usted familiarizado con algún tipo de acto sobre violencia sexual en menores de edad? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Nada familiarizado, 2 es rara vez, 3 es alguna vez, 4 es frecuentemente y 5 es Totalmente familiarizado)

Nada Familiarizado	Rara vez	Alguna Vez	Frecuentemente	Totalmente familiarizado

2.- ¿Considera usted que la implementación de nuevos mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad es importante para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es Irrelevante, 2 es relevante, 3 es primordial, 4 es fundamental y 5 es Muy importante)

Irrelevante	Relevante	Primordial	Fundamental	Muy Importante

3.- ¿Considera usted que las entidades encargadas de prevenir y combatir con este tipo de delitos se encuentran capacitadas para las denuncias que se presentan día a día? Marque la alternativa (X) del 1 al 5 (donde 1 es No están capacitados, 2 es

regularmente, 3 es frecuentemente, 4 es capacitados y 5 es Exitosamente capacitados)

No están Capacitados	Regularmente	Frecuentemente	Capacitados	Exitosamente Capacitados

4.- ¿Qué castigo considera usted el adecuado para erradicar con cualquier modalidad en los delitos sobre violencia sexual en menores de edad?

- a) Reputación arruinada
- b) Requisito de por vida de registrarse como abusador de menores
- c) Pena Privativa de la libertad
- d) Sumatoria de penas de acuerdo a la gravedad del delito
- e) Cadena perpetua según el delito y su gravedad

5.- ¿Qué acciones y medidas se deben adoptar en las entidades encargadas de asegurar el efectivo cumplimiento de los mecanismos de protección sobre violencia sexual en menores de edad?

- a) Mantenimiento y actualización de registros sobre las denuncias
- b) Capacitación continua hacia os trabajadores de la entidad correspondiente
- c) Supervisión y fiscalización del cumplimiento de los mecanismos de protección
- d) Suspensión del funcionario que omitió dictar las medidas de protección inmediatas
- e) Destitución de cargos en el caso de no cumplir con lo establecido

6.- ¿Considera usted que la capacitación que se le brinda a los encargados de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en las entidades públicas debería estar regulados en una norma específica? Marque con un (X) SÍ o NO.

SÍ	NO

*Pregunta (Para los que dieron como respuesta la opción “SÍ”)

- a) Manual de organización y funciones (MOF) del funcionario encargado de la entidad respectiva
- b) Código Penal
- c) Código del Niño y Adolescente
- d) Convención sobre Derechos del Niño
- e) Convención Americana de Derechos Humanos

ANEXO 3: Informe de Validación – Experto 1

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: DRA. ESCOBAR DELGADO, LUISA DOMINEA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del Instrumento: GRECIA LESLIE FALCONI NIETO
 1.5 Título de la investigación: "MECANISMOS DE PROTECCION PARA DISMINUIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018."

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		01	05	15	20	01	05	15	20	01	05	15	20	01	05	15	20	01	05	15	20	
		0	25	35	40	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					/
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					/
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					/
5. SINCERIDAD	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					/
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					/
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																					/
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					/
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					/
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
 LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI Nº 10587264 TEL: 948880051

ANEXO 4: Informe de Validación – Experto 2

INFORME DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

- I. DATOS GENERALES:**
- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Mg NÚÑEZ ZULUETA ARNABO WAITEA
- 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de la Evaluación: CUESTIONARIO
- 1.4 Autor del instrumento: GRECIA LESLIE FALCONI NIETO
- 1.5 Título de la investigación: "MECANISMOS DE PROTECCION PARA DISMINUIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES DE EDAD EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2018."

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICACIONES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	5	11	16	9	24	30	36	42	45	51	54	60	66	71	76	81	86	91	96	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al evento de la ciencia pedagógica																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					X
5. SURGENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					X
8. COHERENCIA	Entre los índices e indicadores																					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																					X
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

LUGAR Y FECHA: LIMA, 05 DE AGOSTO DEL 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 6691233 TEL: 943057310